CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL					
Fecha de elaboración	NOVIEMBRE 2026				
Responsable	LILIANA ROMERO MORALES JUAN SEBASTIAN CORDERO VASQUEZ DAVID GILBERTO PALACIOS OROZCO RICHARD VLADIMIR SURATA ESPINOSA JUAN CARLOS VERA CAMARGO				
Cargo	SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (E) SECRETARIO DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS SECRETARIO DE DESARROLLO EDUCATIVO SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE				
Dependencia	SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS SECRETARIA DE DESARROLLO EDUCATIVO SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE				
Modalidad de selección	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA				
Tipología contractual	SUMINISTRO				
Tipo de Gasto	**Inversión**	X	**Funcionamiento**	X	
CAPÍTULO II. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL					
Eje	EJE 2. Seguridad Convivencia y Participación Ciudadana EJE 1. Ambiente, Conectividad y Ordenamiento y servicios públicos EJE 4. Transformación Social.				
Programa	Ecosistema Inteligente de seguridad y convivencia Es el tiempo del mejoramiento vial Programa inteligente para la excelencia educativa de Tenjo.				
Subprograma	Seguridad Inteligente Es el tiempo del mejoramiento y mantenimiento vial Sistema de acceso y calidad educativa.				
Meta de producto	Garantizar el cumplimiento al 100% del Plan Integral De Seguridad Y Convivencia Ciudadana (PISCC) buscando el fortalecimiento de acciones de prevención, atención, y respuesta en todo el territorio y en entornos educativos. Intervenir anualmente con mantenimiento 113 kilómetros de vías rurales Beneficiar al 100% de los estudiantes focalizados con el servicio de transporte escolar.				
Código BPIN	2024257990016 2024257990001 2024257990011 2024257990007 2024257990023				
CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN TÉCNICA					
Descripción de la Necesidad					
El Municipio de Tenjo, Cundinamarca, es una entidad descentralizada territorialmente, con autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, y tiene como misión asegurar el desarrollo social, político, económico, físico , ambiental, propendiendo					

por el bienestar general y el desarrollo continuo de la calidad de vida de sus habitantes, gestionando los recursos físicos y financieros a nivel departamental, nacional e internacional en concordancia con los planes de desarrollo departamental y nacional.

El artículo 2° de la Constitución Política establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Así mismo, el artículo 311 superior dispone que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Qué la Constitución Política de 1991, en su artículo 311, define que el municipio es la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales.

De igual forma la norma ibidem establece en su artículo 315 "Son atribuciones del alcalde: 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

Que en este sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, la cual fue modificada en alguno de sus apartes por la Ley 1551 de 2012, deben concretar tales preceptos constitucionales a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en el respectivo territorio, así las cosas estas disposiciones imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del estado social de Derecho y ante todo servir a la comunidad.

Que el municipio de Tenjo - Cundinamarca, tiene como responsabilidad velar por la comunidad y atender de manera directa y rápida los diferentes requerimientos que presentan y así lograr elevar la calidad de vida de la misma, a través de un gobierno que conozca las necesidades, las priorice y adelante programas para mejorar las dificultades registradas.

En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección, el Municipio de Tenjo - Cundinamarca en cumplimiento de dichas disposiciones realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar el correspondiente pliego de condiciones y la adjudicación correspondiente. A continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer.

El Municipio de Tenjo, Cundinamarca, en cumplimiento de las actividades administrativas, misionales y operativas a cargo de las diferentes dependencias de la Administración Municipal, requiere disponer de los medios de transporte y equipos necesarios para el desarrollo de sus funciones y la atención oportuna de las necesidades de la comunidad. En este contexto, los vehículos automotores y la maquinaria constituyen herramientas fundamentales para garantizar la movilidad de los funcionarios, el desplazamiento hacia las diferentes veredas y sectores del territorio municipal, la realización de visitas técnicas y administrativas, el seguimiento a proyectos, la ejecución de actividades institucionales y la atención de situaciones que requieran la presencia de la Administración Municipal en el territorio.

De igual manera, el desarrollo de las actividades a cargo de las dependencias municipales comprende necesidades específicas que requieren la operación permanente o periódica de vehículos y equipos, tales como el transporte de estudiantes, el desplazamiento de personal para el cumplimiento de labores administrativas y de campo, la operación de maquinaria destinada al mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial, así como el apoyo a las acciones de seguridad, convivencia ciudadana y gestión del riesgo.

Estas actividades demandan contar con los recursos necesarios para garantizar la disponibilidad operativa de los medios de transporte y equipos utilizados, de acuerdo con las necesidades del servicio y las responsabilidades de cada dependencia.

En consecuencia, el suministro de combustible constituye un requerimiento indispensable para permitir la operación de los vehículos y equipos vinculados a las actividades anteriormente descritas, toda vez que su funcionamiento depende de la disponibilidad oportuna de este insumo. La falta de combustible podría limitar la movilidad, afectar la ejecución de las actividades programadas y dificultar la atención de las necesidades institucionales que requieren desplazamientos o el uso de maquinaria, especialmente en las zonas rurales del municipio y en aquellos lugares donde se desarrollan proyectos, se prestan servicios o se requiere la intervención de las dependencias municipales.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar el proceso de contratación para el suministro de combustible, atendiendo los requerimientos del parque automotor y de la maquinaria que se encuentran al servicio de la Administración Municipal, de conformidad con las necesidades de operación identificadas. Para establecer el alcance de dicho requerimiento, a continuación, se presenta la relación de los vehículos y equipos reportados por las respectivas dependencias, indicando sus características, asignación y destinación institucional, como fundamento para identificar los medios que requieren el abastecimiento de combustible y sustentar la necesidad que se pretende satisfacer mediante el presente proceso de contratación.

CAMIONETAS		
ELEMENTO	**DEPENDENCIA**	**PLACA**
CAMIONETA. DESCRIPCION CAMIONETA RANGER XL CC 2.0 SIT MT 4X4X PLACA LYP153 MARCA FORD COLOR BLANCO ARTICO MODELO 2025 SERVICIO OFICIAL , COMBUSTIBLE DIESEL CILINDRAJE 1996, TIPO CARROCERIA DOBLE CABINA CON PLATON	GOBIERNO	LYP153
CAMIONETA. TOYOTA TIPO CAMPERO LAND CRUSSER PRADO GASOLINA TXL LINEA LAND CRUISER MODELO 2025 NUMERO DE MOTOR T24A5A02127, VINJTEAACAJ9SK001340 COMBUSTIBLE GASOLINA COLOR BLANCO PERLA METALIZADO, PUERTAS 4 PASAJEROS 7 PLACA LYP152	DESPACHO ALCALDE	LYP152
CAMIONETA AUTOMATICA MODELO 2011,CILINDRAJE 3856C.C.NUMERO DE CILINDRO 6.POTENCIA 235 CABALLOS DE FUERZA,TRASMISION AUTOMATICA,SISTEMA DE SEGURIDAD,RINES,COJINERIA,BARA DE SEGURIDAD PLACA OSM 067 MARCA TOYOTA FORTUNER	URBANISMO	OSM067
CAMIONETA CHEVROLET DIMAX VERSION DIMAX CD 2.5L DSLCDR 4 X 4 DOBLE CABINA, MODELO 2021,COLOR BLANCO NIEBLA MOTOR TU0352, CHASIS 8LBETF3W9M0001766, VIN 8LBETF3W9M0001766, PLACA ODT 545, 5 PASAJEROS,	ECONOMICO	ODT545
CAMIONETA RUNNER COLOR GRIS, MODELO 2,007 TIPO SPORT WAGON MOTOR 5475445 CHASIS JTEZU14R478088942 MARCA TOYOTA	INSTITUCIONAL	OSM065
CAMIONETA PICK-UP CARACTERISTICAS COLOR BLANCO DESCRIPCION LINEA RUNT ALASKAN MARCA RENAULT CHASIS 3BRCD33B5PK590433 CILINDRAJE 2488 MODELO 2023 PASAJEROS 5 CARROCERIA DOBLE CANBINA CON PLATON MOTOR YD25751679P PLACA No.ODT590	INSTITUCIONAL	ODT590
CAMIONETA DOBLE CABINA MODELO HILUX D.C. 2.5. 4X4 M/T MODELO 2015,MOTOR 2KDA582441 SERIE BAJFR22GXF4574921,CHASISBAJFR22GXF4574921 COLOR BLANCO,1 KIT CARRETERA.PLACA ODT238 MARCA TOYOTA	GOBIERNO	ODT238

	CAMIONETA. DESCRIPCION PLACA OSD448 MARCA NISSAN LINEA D22/NP300 MODELO 2012 CILINDRADA CC 2.488 COLOR BLANCO SERVICIO OFICIAL CLASE DE VEHIVCULO CAMIONETA TIPO DE CARROCERIA DOBLE CABINA COMBUSTIBLE DIESEL CAPACIDAD KG/PSJ 5 NUMERO DE MOTOR YD25/333511T REG N VIN 3N6PD23Y7ZK893321 N/S 3N6PD23Y7ZK893321	INFRAESTRUCTURA	OSD448
	CAMIONETA. DESCRIPCION PLACA OSD447 MARCA NISSAN LINEA D22/NP300 MODELO 2012 CILINDRADA CC 2.488 COLOR BLANCO SERVICIO OFICIAL CLASE DE VEHIVCULO CAMIONETA TIPO DE CARROCERIA DOBLE CABINA COMBUSTIBLE DIESEL CAPACIDAD KG/PSJ 5 NUMERO DE MOTOR YD25/333403T REG N VIN 3N6PD23Y9ZK893563 N/S 3N6PD23Y9ZK893563	PROTECCION SOCIAL	OSD447
	CAMPERO FORD ESCAPE CILINDRAJE 2968, COLOR GRIS SOMBRA,CHASIS 1FMYU92196KA966253, MOTOR 6KA96253AJ 4 X4, RADIO,INCLUYE TARJETA DE PROPIEDAD ORIGINAL Y SOAT VEGENCIA MARCA FORD ESCAPE	INSTITUCIONAL	OJG595
	MICROBUS DESCRIPCION PLACA ODR524 MARCA VOLKSWAGEN LINEA TRANSPORTER T5 MODELO 2013 CILINDRADA C.C. 1.968 COLOR BLANCO CANDY SERVICIO OFICIAL CLASE DE VEHICULO MICROBUS TIPO CARROCERIA CERRADA COMBUSTIBLE DIESEL CAPACIDAD KG/PSJ 16 NUMERO DE MOTOR CAA479663 RE N VIN WV1ZZZ7HZDH046831 NUMERO CHAIS WV1ZZZ7HZDH046831	GOBIERNO	ODR524
	VOLQUETA CHEVROLET ISUZU PLACA ODR 620 MODELO 2015-,LINEA FVR CILINDRAJE 7.790 COLOR BLANCO DIESEL CAPACIDAD KG 9.800 MOTOR SHK1-662299 CHASIS 9GDFVR341FB031623 CONTIENE JUEGO DE LLAVES DIFERENTES TAMAÑOS, LLAVE ALEMANA DE 18 PULGADAS, ALICATES, COP	INFRAESTRUCTURA	ODR 620
	VEHICULO TIPO CAMION TIPO CAMION DOBLE CABINA SEGÚN OFERTA MARCA NISSANTIPO CAMION	INFRAESTRUCTURA	OSD457
	BUS PARA PASAJEROS HINO LINEA REF FC9JLTZ, NUMERO DE CHASIS 9F3FC9JLTLXX13299 NUMERO DE MOTOR JO5ETY20311 VIN O SERIAL 9F3FC9JLTLXX13299 CILINCRADA 5123CC PLACA OCD 926 MODELO 2020 COLOR BLANCO SERVICIO OFICIAL	EDUCACION	OCD 926
	BUS CARACTERISTICAS MARCA MERCEDES BENZ COLOR MULTICOLOR DESCRIPCION RER VVNBUS HOMOLOGACION TPP13575 TIPO DE CARROCERRIA CERRADA LINEA OF917 CHASIS MEC0024TCPPD056408 MOTOR 400928D0045305 CILINDRADA CC 3.907 OFICIAL MODELO 2023 PLACA No.ODT 597	EDUCACION	ODT597
	BUS MARCA HYUNDAY SEGÚN FICHA TECNICA, DEBE TRAER DEBIDAMENTE MATRICULADO, CON SOAT ORIGINAL,IMPUESTOS AL DIA,TARJETA DE PROPIEDAD, ENTREGAR GARANTIA MINIMA DEL VEHICULO 2 AÑOS, ENTREGAR EL MANIFIESTO DE IMPORTACION O DECLARACION DE ADUANA Y CINTUR	PROTECCION SOCIAL	OCK781
	COMPACTADOR DE BASURA	INSTITUCIONAL	NYK604
	CAMIONETA LCT146	BOMBEROS	LCT146
	CAMIONETA OKZ321	BOMBEROS	OKZ321
	CAMIONETA ODT536	DEFENSA CIVIL	ODT536
	CAMIONETA OSD488	DEFENSA CIVIL	OSD488
	COMPACTADOR DE BASURA ODT435	EMSERTENJO	ODT435

COMPACTADOR DE BASURAODT436	EMSERTENJO	ODT436
BUS OIB477	INDERTEN	OIB477

MOTOS		
MOTOCICLETA. MARCA YAMAHA LINEA XTZ250 MODELO 2013 CILINDRADA 249 SERVICIO PARTICULAR CLASE DE VEHICULO MOTOCICLETA TIPO CARROCERIA SIN CARROCERIA COMBUSTIBLE GASOLINA CAPACIDAD KG/PSL 2 NUMERO DE MOTOR G391E004305 REG N VIN SFKKG0411D2004305 COLOR VERDE LIMON CILINDRAJE 249 PLACA ZEV02C	GOBIERNO	ZEV02C
MOTOCICLETA. MARCA YAMAHA LINEA XTZ250 MODELO 2013 CILINDRADA 249 SERVICIO PARTICULAR CLASE DE VEHICULO MOTOCICLETA TIPO CARROCERIA SIN CARROCERIA COMBUSTIBLE GASOLINA CAPACIDAD KG/PSL 2 NUMERO DE MOTOR G391E004365 REG N VIN 9FKKG0418D2004365 COLOR VERDE LIMON CILINDRAJE 249 PLACA ZEV04C	GOBIERNO	ZEV04C
MOTOCICLETA KAWASAKI KLX-150 CON SOAT ORIGINAL POR UN AÑO, TARJETA DE PROPIEDAD,PAGO DE IMPUESTOS VIGENCIA 2013,MANUAL DEL USUARIO, MATRICULA Y PLACA, KIT DE HERRAMIENTA+ IMPERMEABLE Y CHALECOS REFLECTIVOS MARCA KAWASAKI GGQ65D	ECONOMICO	GGQ65D
MOTOCICLETA PLAC OUE 97 C COLOR BLANCO MARCA HONDA, 2 CHALECOS MARCA HONDA	ECONOMICO	OUE97C
MOTOCICLETA LIBERO125 YAMAHA CON SOAT ORIGINAL POR UN AÑO, TARJETA DE PROPIEDAD,PAGO DE IMPUESTOS VIGENCIA 2013, MATRICULA Y PLACA, KIT DE HERRAMIENTA+ 2 IMPERMEABLE+CHALECO REFLECTIVO MARCA YAMAHA GGQ64D	ECONOMICO	GGQ64D
MOTOCICLETA. MARCA YAMAHA COLOR BLANCO CILINDRAJE 124 C.C LINEA VEHICULO XTZ125 MODELO 2023 PLACA LBE69G No. MOTOR E3Y2E101247 No. DE CHASIS 9FKDE092XP2101247	ECONOMICO	LBE69G
MOTOCICLETA. MARCA YAMAHA MODELO 2023/ LINEA FZN250/A GASOLINA/ NUMERO DE MOTOR G3H7E0151713 / NUMERO DE CHASIS 9FKRG602XP2151713 CON 2 JUEGOS DE LLAVES ORIGINALES COLOR NEGRO MATE CILINDRAJE 249 PLACA TVD36G	INSTITUCIONAL	TVD36G
MOTOCICLETA KAWASAKI REF KLX 250 CON TARJETA DE PROPIEDAD, SOAT, PLACA GGQ66D , MANUAL DEL USUARIO KIT DE HERRAMIENTA + CASCO COLOR NEGRO MARCA KAWASAKI	INFRAESTRUCTURA	GGQ66D
MOTOCICLETA. MARCA KAWASAKI COLOR BLANCA CILINDRAJE N A PLACA GGQ68D	INFRAESTRUCTURA	GGQ68D

MOTOCICLETA. MARCA YAHAMA LINEA XT660R MODELO 2016 SERVICIO OFICIAL CLASE DE VEHICULO MOTOCICLETA TIPO CARROCERIA SIN CARROCERIA COMBUSTIBLE GASOLINA CAPACIDAD KG/PSJ NUMERO DE MOTOR M306E701449 REG N VIN 9FKDM0610G2701449 COLOR VERDE LIMON CILINDRAJE 660 PLACA AVQ36E	INFRAESTRUCTURA	AVQ36E
MOTOCICLETAS GS125 GS125 MODELO 2010- INCLUYE MATRICULA Y TRAMITE DE SOAT, CASCOS CHALECOS, IMPERMEABLES, PARES DE GUANTES, MALETERO Y PARRILLA, MOTOR 4 TIEMPOS GARANTIA 1 AÑO O 20 MIL KMS LO PRIMERO QUE OCURRA SEGÚN CONTRATO RJB12B	PLANEACION	RJE12B
MOTOCICLETA CON 2 CASCOS Y 2 CHALECOS PLACA PUJ 10-D MARCA HONDA	ECONOMICO	PUJ10D
MOTOCICLETA. HONDA LINEA VEHICULO XR150 MODELO 2025 ... DOS CASCOS COMO ACCESORIOS NEGRO CON BLANCO SERVICIO OFICIAL NUMERO DE MOTOR KD07E 3150535 SERIE CHASIS 9FMKD0792SE015438 CHASIS ENDURO SIN CARROCERIA, CILINDRAJE EN CENTIMETROS CUBICOS 149 CC, COMBUSTIBLE GASOLINA, PASAJEROS DOS IVP09H	ECONOMICO	IVP09H
MOTOCICLETA BZT33G		BZT33G
MOTOCICLETA BZT44G		BZT44G
MOTOCICLETA CHG13C		CHG13C
MOTOCICLETA EN BODEGA DE INSERVIBLES KGZ75		KGZ75
MOTOCICLETA EN BODEGA DE INSERVIBLES YXL91A		YXL91A

MAQUINARIA AMARILLA		
ELEMENTO	**DEPENDENCIA**	**PLACAS**
RETROEXCAVADORA DE LLANTAS MARCA JCB 3CX MODELO 2017	ECONOMICO	MCO625
RETROEXCAVADORA MODELO 2011,TRACCION 4 x4 IDENTIFICACION FNHB115BNBH02459, CON DOS BALDES ADICIONALES MARCA NEW HOLAND	INFRAESTRUCTURA	RNH115
MOTONIVELADORA INCLUYE 3 LLAVES FIJAS,1 LLAVE DE TUBO,1 LLAVE MIXTA, GALION	INFRAESTRUCTURA	VCW830
MOTONIVELADORA C7 HACER TURBOALIMENTADO,MOTOR JAP01847-PIN CATO120KEJAP01847 MODELO 120 K SEGÚN CONVENIO MARCA CATERPILLAR	INFRAESTRUCTURA	VHP145
MOTONIVELADORA POTENCIA NETA CON PESO OPERATIVO MAYOR 13.5 TON (130-150 HP)	INFRAESTRUCTURA	RG140B
MINICARGADOR JHON DEERE	INFRAESTRUCTURA	320G
VIBROCOMPACTADOR TURBOCARGADO NUMERO SEIRE CHASIS DDD000736 MOTOR CUMMISN B3.C100 NUMERO SERIE 21261777, CON JUEGO DE LLAVES DE ENCENDISO, LLAVE DE TANQUE COMBUSTIBLE, LLAVE DE CANDADO MARCA CASE SV208	INFRAESTRUCTURA	SV208

VIBROCOMPACTADOR CHASIS 25011210E118022, MOTOR U258903A, COLOR NARANJA, MODELO 2016, INCLUYE LA SIGUIENTE HERRAMIENTA:ENGRASADORA,LLAVE TACON 24 X 27, 5 LLAVES BOCA FIJA 19*22-27*32-13*15-10*11-14*17, DEESTORNILLADOR PALA ESTRELLA, LLAVE BRISTOL 10MM,	INFRAESTRUCTURA	AW1070

MAQUINARIA AGRICOLA		
ELEMENTO	**AREA**	**PLACA ALTERNA**
TRACTOR AGRICOLA SERIAL TL 9T545,CHASIS V280445 MARCA INTEL INTERAGRO REFERENCIA 655907 CONVENIO INERADMINSTRATIVO DE COOPERACION No. 055 DE 2000 TRACTOR SERIAL. MARCA NEW HOLAND TL 90	DESARROLLO ECONOMICO	TL90
TRACTOR AGRICOLA DOBLE TRASMISION SEGÚN FICHA TECNICA, DEBE TENER SISTEMA GPS Y REGISTRO DEL RUNT	DESARROLLO ECONOMICO	MA0119
TRACTOR CARACTERISTICAS KUBOTA DESCRIPCION MODELO M9540DT, SERIE KBUMAEDRTN8K2471 MOTOR V3800 I 2NS4077 CILINDRAJE MINIMO 3500 A 4500 CC , CON CAJA DE HERRAMIENTAS (LLAVE DE PERNOS Y PALANCA, PALANCA, CALIBRADOR DE AIRE, GRASERA Y MARTILLO DE BOLA, JUEGO DE LLAVES (6), ALICATES, ATORNILLADOR DE PALA Y ESTRELLA).	DESARROLLO ECONOMICO	MA6084

- **SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA**

PISCC – FUERZA PÚBLICA

Que el Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027 "Ahora es el tiempo de Tenjo" (Acuerdo Municipal 04 de 2024), establece EJE: Seguridad, convivencia y participación ciudadana, PROGRAMA: Ecosistema Inteligente de seguridad y convivencia (ECOSISEC) (Fortalecimiento de la convivencia y seguridad ciudadana) y SUBPROGRAMA: Seguridad inteligente.

Que la Seguridad y la Convivencia Ciudadana y la preservación del orden público son prioridades en el territorio, por lo cual la administración municipal debe velar porque los recursos disponibles se asignen de manera adecuada con el fin de contribuir a generar un ambiente de paz, seguridad y desarrollo en el territorio Municipal que garantice el orden constitucional de la nación y de esta manera cumplir con la meta 80 que plantea "Garantizar el cumplimiento al 100% del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) buscando el fortalecimiento de acciones de prevención, atención y respuesta en todo el territorio y en entornos educativos".

Que de acuerdo con lo anterior se cumple con el PISCC 2024-2027 en su contenido programático de garantizar al 100% la prestación de combustible de los vehículos de la fuerza pública que hacen presencia en el municipio de Tenjo, dentro de la cual se encuentra el Ejército Nacional y Policía Nacional, los cuales hacen presencia en el municipio y requieren de combustible para movilizarse en el municipio y atender cualquier situación que afecte la seguridad u orden público, así mismo, se requiere que se realicen recorridos constantes con el fin de prevenir delitos o contravenciones en el territorio.

CAMIONETA PICK-UP CARACTERISTICAS CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA COLOR BLANCO NIEBLA DESCRIPCION LINEA COLORADO MARCA CHEVROLET MODELO 2023 CILINDRADA C.C.2.776 SERVICIO OFICIAL TIPO DE CARROCERIA DOBLE CABINA CON DIESEL CAPACIDAD KG PSJ 5 NUMERO DE MOTOR LWNF222371111 N/S 9BG148DK0PC421170 NUMERO DE CHASIS 9GB148DK0PC421170 PLACA ODT614	POLICIA	ODT614

CAMIONETA CARACTERISTICAS COLOR BLANCO NIEVE MARCA CHEVROLET DIMAX DOBLE CABINA 4X4 MODELO 2020 DESCRIPCION MOTOR TW4522 PLACA ODT456 VIN 8LBETF3W7L0000436	POLICIA	ODT456
CAMIONETA PICK-UP CARACTERISTICAS MARCA NISSAN LINEA FRONTIER MODELO 2024 CILINDRADA 2.298 No. MOTOR YS23E280C044710 N/S BANBD33F4FRL525148 No. CHASIS BANBD33F4FRL525148 DESCRIPCION CAMIONETA DOBLE CABINA COLOR BLANCO AZUL VERDE PLACA OSM757	POLICIA	OSM757
CAMIONETA CARACTERISTICAS COLOR BLANCO NIEVE MARCA CHEVROLET DIMAX DOBLE CABINA 4X4 MODELO 2020 DESCRIPCION MOTOR TZ4614 PLACA ODT455 VIN 8LVETF3W3L0001311	POLICIA	ODT455
MOTOCICLETA. MARCA HONDA XRE 300 SAHARA PLACA ULW30H COLOR VERDE LIMON OLIVA CILINDRAJE 293.5 CC MODELO 2025, TRAE DOS CASCOS VERDE LIMON, DOS RODILLERAS, DOS CODERAS, DOS IMPERMEABLES, DIOS PARES DE GUANTES Y UN MALETERO 30 LITROS PLACA NUMERO MOTOR ND18E2S101009 NUMERO CHASIS 9C2ND1820SR101014	POLICIA	ULW30H
MOTOCICLETA. MARCA HONDA XRE300 SAHARA PLACA ULW32H COLOR GRIS METALICO NEGRO CILINDRAJE 293.5 CC TRAE DOS CASCOS NEGROS, DOS RODILLERAS, DOS CODERAS, DOS IMPERMEABLES, DOS PARES DE GUANTES, UN MALETERO 30 LITROS PLACA NUMERO DE MOTOR ND18E2S101594 NUMERO CHASIS 9C2ND1820SR101503	POLICIA	ULW32H
MOTOCICLETA. MARCA HONDA XRE300SAHARA PLACA ULW34H COLOR GRIS METALICO NEGRO CILINDRAJE 293.5 CC TRAE DOS CASCOS NEGROS, DOS RODILLERAS, DOS CODERAS, DOS IMPERMEABLES, DOS PARES DE GUANTES Y UN MALETERO 30 LITROS PLACA NUMERO DE MOTOR ND18E2S100407 NUMERO DE CHASIS 9C2ND1820SR100481	POLICIA	ULW34H
MOTOCICLETA. MARCA HONDA LINEA XRE300 ABS MODELO 2023 SIN CARROCERIA COLOR VERDE LIMON POLICIA CILINDRAJE 291 NUMERO DE MOTOR ND12E2P205470 VIN 9C2ND1220PR205345 NUMERO CHASIS 9C2ND1220PR205345 POTENCIA HP 25 PLACA RKW75G	POLICIA	RKW75G
MOTOCICLETA. MARCA HONDA LINEA XRE300 ABS MODELO 2023 SIN CARROCERIA COLOR VERDE LIMON POLICIA CILINDRAJE 291 NUMERO DE MOTOR ND12E2P205423 VIN 9C2ND1220PR205471 NUMERO CHASIS 9C2ND1220PR205471 POTENCIA HP 25 PLACA RKW76G	POLICIA	RKW76G

En ese sentido, para atender las necesidades operativas de la Policía Nacional que hace presencia en el municipio de Tenjo, se requiere garantizar el suministro de combustible para un parque automotor reportado de nueve (9) vehículos, conformado por cuatro (4) camionetas tipo pick-up, identificadas con las placas ODT614, ODT456, OSM757 y ODT455, y cinco (5) motocicletas, identificadas con las placas ULW30H, ULW32H, ULW34H, RKW75G y RKW76G.

Estos vehículos constituyen medios de movilidad necesarios para el desarrollo de las actividades propias del servicio de Policía en la jurisdicción municipal, particularmente para la realización de patrullajes, recorridos preventivos, vigilancia en los diferentes sectores del municipio y desplazamientos para atender oportunamente situaciones que puedan afectar la seguridad, la convivencia ciudadana y el orden público. En consecuencia, disponer del combustible requerido permite mantener la capacidad de desplazamiento y respuesta de los uniformados, facilitar su presencia en el territorio y contribuir al cumplimiento de las estrategias y acciones previstas en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) 2024-2027.

Por lo anterior, el suministro de combustible guarda una relación directa con la necesidad institucional de fortalecer la seguridad y la convivencia ciudadana, en tanto constituye un insumo necesario para garantizar la movilidad de los vehículos destinados al servicio de Policía y, con ello, el desarrollo de las actividades de prevención, vigilancia y atención de los requerimientos de seguridad que se presenten en el municipio.

GESTION DEL RIESGO

Que de conformidad con la Ley 1523 de 2012 (Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres), la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia) y la Ley 2126 de 2021 (Por la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las Comisarías de Familia), la Alcaldía Municipal de Tenjo, a través de la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana y su dependencia adscrita, la Comisaría de Familia, tiene la obligación legal e imperativa de garantizar la presencia institucional permanente, la prevención del riesgo, el mantenimiento del orden público y la protección integral de los derechos de los niños, niñas, adolescentes, mujeres y núcleos familiares en todo el territorio municipal.

Que para dar cumplimiento a este entramado legal y misional, la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana tiene asignado un vehículo tipo camioneta, el cual constituye una herramienta logística de reacción operativa e intervención inmediata e indispensable para el despliegue de las siguientes acciones e intervenciones en el sector urbano y rural del municipio:

1. Atención y Respuesta Inmediata en Gestión del Riesgo y Emergencias Municipales:

Desplazamiento urgente e inspección en campo ante la ocurrencia de situaciones de calamidad o riesgo (incendios forestales, deslizamientos, inundaciones, vendavales y emergencias ambientales).

Movilización del equipo técnico y logístico para la realización de la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN).

Coordinación en sitio con los organismos de socorro (Cuerpo de Bomberos, Defensa Civil, Cruz Roja) y la Fuerza Pública.

2. Prevención, Control Territorial y Seguridad Ciudadana:

Realización de patrullajes de inspección, control a establecimientos de comercio y seguimiento en materia de espacio público en la zona urbana y en las distintas veredas del Municipio de Tenjo.

Desplazamiento de personal para la realización de Consejos de Seguridad, Comités de Gestión del Riesgo, Comités de Convivencia y operativos de orden público descentralizados.

3. Operación, Protección Integral e Intervención de la Comisaría de Familia (Leyes 1098 de 2006 y 2126 de 2021):

Reacción e intervención prioritaria ante violencia intrafamiliar y de género: Desplazamiento inmediato de la Comisaria/o, profesionales de la dupla psicosocial (psicología y trabajo social) y personal de apoyo para la atención de denuncias críticas, verificación de derechos y ejecución de rescates de niños, niñas, adolescentes y adultos mayores en situación de vulnerabilidad o amenaza inminente.

Diligencias administrativas y judiciales en territorio: Ejecución de notificaciones de medidas de protección urgentes, peritajes psicosociales en zona rural, y visitas domiciliarias de seguimiento a familias con medidas cautelares o en procesos de restablecimiento de derechos (PARD).

Traslado seguro de víctimas: Traslado de emergencia de víctimas de violencia intrafamiliar o delitos sexuales hacia centros de salud, Medicina Legal, comisarías, comités de conciliación, albergues o redes de apoyo/hogares de paso.

Que la eventual interrupción o desabastecimiento en el suministro de combustible para dicho vehículo paralizaría la capacidad de respuesta oportuna de la administración municipal ante desastres naturales, eventos de orden público y, de manera crítica, ante situaciones de inminente vulneración de derechos de los menores y familias del Municipio de Tenjo. Por ende, resulta imprescindible e inaplazable contratar el suministro continuo, controlado y oportuno de combustible para el parque automotor de esta dependencia.

- SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

El Plan de desarrollo Municipal "ES EL TIEMPO DE TENJO" 2024 - 2027 como instrumento de planeación que la Administración implementará en el cuatrienio, contiene estrategias dentro del Sector VIAS Y TRANSPORTE con el fin de diversificar las oportunidades y mejorar los medios para un buen vivir de la comunidad Tenjana, atendiendo con un enfoque diferencial las necesidades de la población, en consideración de los siguientes sujetos:

- Por Género
- Por condición Social
- Por condición física
- Por etnia
- Por ubicación geográfica.

Caso particular se denota al mencionar las condiciones de movilidad, accesibilidad y habitabilidad del municipio en relación con el estado actual de mantenimiento de los diferentes corredores viales municipales, tomados como arterias que alimentan cada rincón del territorio municipal. Ahora bien, el Plan de desarrollo Municipal "ES EL TIEMPO DE TENJO" 2024 – 2027, contempla metas que pretenden garantizar unas adecuadas condiciones de transitabilidad sobre las vías terciarias y urbanas del municipio de Tenjo a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, y que bajo su responsabilidad se encuentran diferentes actividades, entre otras, tales como: mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de la malla vial rural y urbana (aprox. 113 kilómetros de vías rurales y 25 kilómetros de vías urbanas). Para tal fin se ha empleado un programa de mantenimiento periódico de vías por año, que requiere la dedicación del personal que labora en la operación de maquinaria pesada, así como el funcionamiento continuo de la maquinaria amarilla propiedad del municipio de Tenjo, dentro de la cual se cuenta con dos (2) motoniveladoras (Galion 830B, Caterpillar 120K), dos (2) vibro compactadores (Case SV208, Weycor AW1070, una (1) volqueta Chevrolet (ODR 620), una (1) cama baja con placa s49700, una (1) retro cargador de llanta (New Holland B115B), una (1) Nissan Frontier y un (1) camión doble cabina Nissan Cabstar.

En este sentido, la Secretaría de Infraestructura y Obras Pública del Municipio de Tenjo cuenta con un parque automotor que presta continuo servicio, motivo por el cual se hace necesaria el suministro de combustible para el normal funcionamiento del equipo mencionado, con el fin de llevar a cabo el efectivo seguimiento a los proyectos que desarrolla esta dependencia.

Que dada la importancia estratégica de la presente contratación para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal "ES EL TIEMPO DE TENJO" 2024 – 2027, se requiere garantizar la disponibilidad y continuidad en el suministro de combustible para la totalidad del parque automotor del Municipio de Tenjo, el suministro de combustible constituye un gasto indispensable de ejecución periódica y continua, requiriéndose para la operación permanente de los vehículos institucionales que garantizan la prestación ininterrumpida de los servicios de seguridad, convivencia, atención de emergencias (Ley 1523 de 2012), protección de derechos (Leyes 1098 de 2006 y 2126 de 2021) y demás labores misionales y de infraestructura a cargo de la administración municipal.

Que teniendo en cuenta los tiempos requeridos para el desarrollo de las etapas precontractual, de selección y legalización del proceso, sumado a la necesidad de garantizar la operación de la flota vehicular sin interrupciones desde el cierre de la presente vigencia fiscal y durante el inicio del año siguiente, el plazo de ejecución del contrato superará la vigencia fiscal 2026.

Que una eventual parálisis o desabastecimiento de combustible al inicio del siguiente año fiscal afectaría de manera crítica la movilización institucional y la capacidad de respuesta del Municipio ante emergencias, operativos y servicios a la comunidad. Por consiguiente, se justifica de manera clara e imperativa la constitución de una VIGENCIA FUTURA ORDINARIA para la ejecución del proceso de selección y suscripción del contrato de suministro, asegurando la cobertura del parque automotor y el respaldo presupuestal conforme a la normatividad orgánica de presupuesto vigente.

El Municipio de Tenjo cuenta con una extensa red vial cuya estabilidad, transitabilidad y conservación dependen de forma directa de la operación continua de la maquinaria amarilla (motoniveladoras, cargadores, vibrocompactadores) y de los vehículos de carga y transporte (volqueta, camión) adscritos a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas.

Para desarrollar los programas continuos de perfilado, recebado y limpieza, así como para atender emergencias inmediatas por variaciones climáticas en el sector rural, se requiere garantizar el suministro permanente de combustible (ACPM y gasolina).

- SECRETARIA DE DESARROLLO EDUCATIVO

Que, conforme a lo establecido en el artículo 67 de la constitución política el cual consagra que la educación es un derecho fundamental de formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los a derechos humanos, a la paz y a la democracia.

Que la jurisprudencia de la Corte Constitucional en la Sentencia T-890/13 de 03 de diciembre de 2013, refiere que: "...es necesario tener presente que el servicio de transporte escolar de los niños y niñas, en especial aquellos que residen en zonas alejadas de la institución educativa o de difícil acceso, es una prestación propia del derecho a la educación. Esta ha sido la conclusión que ha planteado la jurisprudencia constitucional, la cual ha señalado que el transporte escolar en las circunstancias planteadas es un componente esencial de la accesibilidad material al derecho a la educación, de acuerdo a como lo comprende el derecho internacional de los derechos humanos. A partir de esta comprobación, la Corte ha adoptado diversos fallos en los que ha protegido dicha faceta de accesibilidad, a través de órdenes dirigidas a asegurar el transporte escolar. "

Que el calendario académico para el año 2026 en las Instituciones Educativas Departamentales ubicadas en los Municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca" en el cual la secretaría de Educación de Cundinamarca establece el calendario académico iniciando el 26 de enero de 2025 hasta el 07 de diciembre de 2026.

La secretaria de Desarrollo Institucional cuenta con un parque automotor (dos vehículos) que presta sus servicios a las diferentes dependencias de la Administración Municipal, motivo por el cual se hace necesaria la adquisición de combustible para el normal funcionamiento de los mismos con el traslado de los funcionarios dentro de la Jurisdicción Municipal a las diferentes veredas y lugares en donde se lleven a cabo el desarrollo de los proyectos y eventualmente al Distrito Capital y municipios cercanos en la ejecución de visitas de todo tipo, entrega de documentación, entre otros en ejercicio de las actividades que vienen a desarrollar la entidad garantizando la realización de la programación de las diferentes dependencias de la Administración. En este sentido se hace necesario garantizar la continuidad del suministro de combustible para el normal funcionamiento de cada una de las dependencias. El principio de anualidad causaría la interrupción del suministro.

Que el eje 4 **TRANSFORMACIÓN SOCIAL** tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de la comunidad de Tenjo a través del fortalecimiento de diferentes sectores clave, garantizando el acceso equitativo a servicios educativos, de salud, cultura, recreación, inclusión social y reconciliación.

Programa **INTELIGENTE PARA LA EXCELENCIA EDUCATIVA DE TENJO (PIEET)**, cuya *meta trazadora* es: para el final del cuatrienio 2024-2027, *incrementar el índice de desarrollo educativo de Tenjo, medido a través de la compleja utilización del Programa de Alimentación Escolar PAE y el servicio de Transporte Escolar, un aumento en la asistencia de estudiantes a programas de educación técnica, tecnológica y superior con apoyo de bonos educativos y fondos de matrícula, la mejora de la infraestructura y recursos tecnológicos en todas las IED, lo cual incluye la construcción y el mantenimiento adecuado de espacios educativos y la implementación completa de programas de bilingüismo y educación financiera, asegurando así, el acceso equitativo a una educación de alta calidad y la participación de la comunidad en el proceso educativo.*

Subprograma: Sistema de acceso y calidad educativa (SACE), Meta de producto: Beneficiar al 100% de los estudiantes focalizados con el servicio de transporte escolar.

Que según los datos proporcionados por el Sistema Integrado de Matrícula en el del año 2026 se encuentran registrados en sus bases de datos aproximadamente 2578 estudiantes matriculados en las tres instituciones educativas oficiales del municipio, de los cuales aproximadamente y de acuerdo a inscripción realizada de acuerdo a la necesidad de transporte de los estudiantes a las diferentes sedes se estima que el 49,44% de esta población requiere de servicio de transporte escolar y el municipio de Tenjo debe garantizar a esta población este servicio, garantizando así el acceso a la educación de los niños, niñas y adolescentes del Tenjo. Que la administración municipal cuenta con dos buses asignados a la secretaria de desarrollo educativo los cuales son usados para prestar el servicio de rutas escolares y brindar apoyo al desarrollo de actividades planificadas en las IED departamentales del

municipio y que para ello la administración municipal ve la necesidad de establecer un contrato para el suministro de combustible para la movilización de los automotores y así prestar de forma óptima los servicios que sean solicitados los cuales prestan apoyo en las siguientes actividades:

- Apoyo en la ruta de la vereda juaica al colegio departamental enrique santos Montejo.
- Apoyo en la ruta de la vereda juaica a la institución educativa valle de tenjo.
- Transporte de estudiantes del SENA desde la vereda valle de tenjo a casco urbano.
- Transporte de alumnos a escuela de natación
- Transporte de niños del jardín departamental a actividades en la ludoteca municipal.
- Apoyo en transporte a estudiantes para realizar pruebas y simulacros de pre icfes.
- Transportes de estudiantes del programa de extraedad.
- Transporte de estudiantes del programa yo aprendo a actividades de equino terapia
- Apoyo en Transporte de deportistas de escuelas de formación del INDERTEN

- **SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**

La Secretaria de Desarrollo Institucional cuenta con un parque automotor que presta sus servicios a las diferentes dependencias de la Administración Municipal, motivo por el cual se hace necesaria la adquisición de combustible para el normal funcionamiento de los mismos, con el traslado de los funcionarios dentro de la Jurisdicción Municipal a las diferentes veredas y lugares en donde se lleven a cabo el desarrollo de los proyectos y eventualmente al Distrito Capital y municipios cercanos en la ejecución de visitas de todo tipo, entrega de documentación, entre otros en ejercicio de las actividades que vienen a desarrollar la entidad garantizando la realización de la programación de las diferentes dependencias de la Administración.

ELEMENTO	DEPENDENCIA	PLACA
CAMIONETA RUNNER COLOR GRIS, MODELO 2,007 TIPO SPORT WAGON MOTOR 5475445 CHASIS JTEZU14R478088942 MARCA TOYOTA	INSTITUCIONAL	OSM065
CAMIONETA PICK-UP CARACTERISTICAS COLOR BLANCO DESCRIPCION LINEA RUNT ALASKAN MARCA RENAULT CHASIS 3BRCD33B5PK590433 CILINDRAJE 2488 MODELO 2023 PASAJEROS 5 CARROCERIA DOBLE CANBINA CON PLATON MOTOR YD25751679P PLACA No.ODT590	INSTITUCIONAL	ODT590
CAMPERO FORD ESCAPE CILINDRAJE 2968, COLOR GRIS SOMBRA,CHASIS 1FMYU92196KA966253, MOTOR 6KA96253AJ 4 X4, RADIO,INCLUYE TARJETA DE PROPIEDAD ORIGINAL Y SOAT VEGENCIA MARCA FORD ESCAPE	INSTITUCIONAL	OJG595
MOTOCICLETA. MARCA YAMAHA MODELO 2023/ LINEA FZN250/A GASOLINA/ NUMERO DE MOTOR G3H7E0151713 / NUMERO DE CHASIS 9FKRG602XP2151713 CON 2 JUEGOS DE LLAVES ORIGINALES COLOR NEGRO MATE CILINDRAJE 249 PLACA TVD36G	INSTITUCIONAL	TVD36G

Dichos vehículos se encargan de apoyar actividades administrativas de las demás dependencias, dentó de las cuales se encuentran:

- Apoyo en protección social con muestras de agua y alimentación a la gobernación de Cundinamarca.
- Visitas a hogares de paso

- Visitas a instituciones educativas
- Apoyo a secretaria de la mujer y equidad de género en actividades de visitar a hogares de paso y pacientes de ips.
- Apoyo a la oficina de prensa y comunicaciones en la cobertura de los diferentes eventos
- Radicación de documentos administrativos
- Notificación de citaciones según necesidad de la entidad.

Secretaría de Desarrollo Económico y Medio Ambiente

La Secretaría de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, de conformidad con las funciones asignadas en los artículos 67 y 70 del Decreto Municipal 013 de 2019, debe formular, coordinar y ejecutar acciones orientadas al desarrollo rural sostenible, la protección de los recursos naturales, el fortalecimiento de los sistemas productivos agropecuarios y el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal.

El Plan de Desarrollo Municipal "Ahora es el Tiempo de Tenjo 2024–2027" contempla, dentro del Eje 3, el programa "Desarrollo Rural Innovador, Sostenible e Inclusivo – DERURIS", cuyo propósito es diversificar la productividad y fortalecer los sistemas agropecuarios mediante educación, apoyo técnico y acceso a mercados sostenibles. El Plan también establece acciones de acompañamiento a productores y reconoce como línea base la existencia de 2.164 unidades productivas agropecuarias y una población agrícola aproximada de 2.890 personas. Esto demuestra que la disponibilidad de maquinaria y equipos operativos constituye un medio instrumental para alcanzar las metas sectoriales, y no una actividad aislada del marco de planeación municipal.

A este componente programático se suma la necesidad de fortalecer la preparación territorial frente a condiciones climáticas que pueden afectar la actividad agropecuaria, la disponibilidad de agua, las coberturas vegetales y la infraestructura productiva rural. El Boletín de Alertas por Pronóstico de la Amenaza por Incendios de la Cobertura Vegetal —BAICV— número 225, publicado por el IDEAM el 13 de agosto de 2026, incluyó al municipio de Tenjo en categoría de alerta alta. Estas alertas son elaboradas con base en variables como precipitación acumulada, temperaturas máximas observadas y pronosticadas, por lo que constituyen un insumo técnico para orientar decisiones preventivas y de alistamiento institucional, aunque su vigencia sea diaria y deba complementarse con los boletines posteriores.

Adicionalmente, el 8 de octubre de 2026 el IDEAM confirmó oficialmente la consolidación del fenómeno de El Niño 2026–2027 y señaló una probabilidad del 83 % de que mantenga una intensidad fuerte a muy fuerte hasta el primer trimestre de 2027. La hoja de ruta institucional asociada a este fenómeno identifica, entre los riesgos que requieren preparación territorial y sectorial, el desabastecimiento de agua, los incendios de cobertura vegetal y la afectación de los medios de vida. Esta información actualiza y refuerza el escenario inicialmente advertido en agosto de 2026.

En este contexto, la contratación del suministro de combustible permite mantener disponible la capacidad operativa necesaria para desarrollar intervenciones preventivas, de mitigación y de apoyo al sector rural. Según la necesidad particular, la maquinaria amarilla, la maquinaria agrícola y los equipos menores podrán emplearse en:

- Limpieza y adecuación de reservorios, vallados y canales de uso agropecuario, con el fin de recuperar capacidad de almacenamiento, conducción o drenaje.
- Conformación preventiva de cortafuegos y franjas de separación, previa evaluación técnica y autorización correspondiente.
- Retiro, trituración o manejo de material vegetal que pueda incrementar la carga combustible.
- Habilitación o recuperación de accesos a unidades productivas rurales.
- Preparación y adecuación de suelos, renovación de praderas, siembra, fumigación, desbroce y otras actividades de apoyo agropecuario.

- Apoyo logístico a las acciones que se determinen en coordinación con el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y los organismos competentes.

Estas intervenciones corresponden a medidas de reducción del riesgo y mantenimiento de la capacidad productiva. No implican que la maquinaria deba ingresar directamente a zonas con incendio activo sin evaluación de seguridad, coordinación operativa y autorización de los organismos responsables.

La necesidad también cuenta con evidencia histórica de utilización. De acuerdo con los registros consolidados por la Secretaría durante la vigencia 2026, se prestaron 118 servicios de maquinaria agrícola, equivalentes a 333 horas efectivas de operación, con atención aproximada a 68 usuarios únicos y una intervención mínima documentada de 165,93 hectáreas. De estos datos se obtienen los siguientes indicadores:

- 2,82 horas promedio por servicio.
- 1,74 servicios por usuario atendido.
- 4,90 horas promedio de maquinaria por usuario.
- Un mínimo global de 1,41 hectáreas intervenidas por servicio.
- Aproximadamente 0,50 hectáreas intervenidas por hora registrada.

Los indicadores de área son referenciales y deben interpretarse según el tipo de labor, la potencia del equipo, las condiciones del terreno, el implemento empleado y la integridad del registro de hectáreas. No constituyen un rendimiento uniforme exigible para todas las actividades. Sin embargo, demuestran una utilización real, recurrente y territorialmente distribuida de la maquinaria, así como la existencia de una demanda operativa verificable.

El combustible presenta una relación técnica directa con la prestación del servicio: cada hora efectiva de funcionamiento demanda un volumen determinado de diésel o gasolina según el tipo de motor, su potencia, antigüedad, estado de mantenimiento, carga de trabajo y condiciones de operación. Su falta de suministro produciría la inmovilización de los equipos, interrupciones en los cronogramas, aumento de tiempos improductivos, represamiento de solicitudes y disminución de la capacidad preventiva y de respuesta del municipio.

En consecuencia, el suministro controlado de combustible constituye una necesidad cierta, actual, técnicamente cuantificable y directamente vinculada con las competencias de la Secretaría, la ejecución del Plan de Desarrollo, la atención sostenida de los productores rurales y el fortalecimiento de la capacidad municipal frente a escenarios de variabilidad climática y amenaza de incendios de cobertura vegetal. Su contratación permitirá asegurar la continuidad operativa de los equipos durante el periodo requerido, bajo criterios de necesidad, proporcionalidad, economía, trazabilidad y uso eficiente de los recursos públicos.

En este orden, la Administración Municipal tiene la necesidad de adelantar un proceso de contratación conforme al Estatuto de Contratación y cuenta con autorización de asunción de vigencias futuras para la vigencia 2027, de conformidad con lo dispuesto a través de ACUERDO MUNICIPAL No. 013 DE 2026 (22 DE SEPTIEMBRE DE 2026), ""POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE TENJO PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE LA VIGENCIA FISCAL 2027, DESTINADOS A LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN CONTINUA E ININTERRUMPIDA DE LOS SERVICIOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE TENJO, CUNDINAMARCA" expedido por el Concejo Municipal de Tenjo.

En consecuencia, la estructuración del presente proceso contractual responde al análisis de las necesidades de abastecimiento de combustible de los vehículos y la maquinaria a cargo de las diferentes dependencias de la Administración Municipal, teniendo en cuenta sus características, el tipo de combustible requerido y las actividades que desarrollan, con el propósito de garantizar su

funcionamiento y la continuidad de las labores institucionales, en cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

En este orden, la Administración Municipal tiene la necesidad de adelantar los procedimientos requeridos que permitan contar con la persona natural o jurídica para el desarrollo del contrato, al presente suministro se encuentra debidamente registrado en el plan anual de adquisiciones de la Secretaria de Desarrollo Institucional para la vigencia 2026.

Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Selección

Si bien, existe un Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-326-AMP-2022, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.; (ii) Globo Llantas Ltda.; (iii) ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.; iv) DISTRACOM S.A.;v) COESCO COLOMBIA S.A.S.; vi) CONSORCIO AMP COMBUSTIBLES DE COLOMBIA; vii) SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.S.; viii) BIG PASS S.A.S., la entidad realizo un análisis del catálogo presentado con relación a las EDS prestadoras del servicio en el área cercana al municipio y no es viable logísticamente, dado que el traslado de la maquinaria agrícola y maquinaria amarilla requieren de señalización, escolta y permisos de movilización por vías departamentales y nacionales, y tampoco es factible desde el punto de vista económico, toda vez que el traslado del parque automotor hace que se incurra en sobrecostos para la entidad, lo cual lo hace ineficaz e ineficiente ya que como consecuencia implica tiempos para el personal en el traslado y retrasos en los procesos y procedimientos propios de la administración.

Teniendo en cuenta que el parque automotor se encuentra ubicado en el casco urbano del municipio y lo estipulado por el acuerdo marco de precios el punto de tanqueo de combustible más cercano al municipio y contenido dentro del Catálogo de estaciones de servicio (EDS)

EDS BASCULA: Vereda La Punta.

EDS SANTA TERESA OT: Lote Santa Teresa, Tenjo (Cundinamarca)

Estaciones de Servicio (EDS)

#	Nombre del Proponente	Categoría	Departamento	Municipio	Código SICOM	Nombre de la EDS	Bandera	Tipo de EDS	Dirección de la EDS	Número de Surtidores por EDS con Sistema de Control		
										Gilbarco	Gilbarco Controlware	Tokheim Extra
1121	ORGANIZACION TERPEL S.A	B	Cundinamarca	Tenjo	606660	EDS BASCULA	Terpel	Automotriz	Vereda La Punta	6	4	4
1122	ORGANIZACION TERPEL S.A	B	Cundinamarca	Tenjo	606666	EDS SANTA TERESA OT	Terpel	Automotriz	Lote Santa Teresa, Tenjo - Cundinamarca	6	4	4

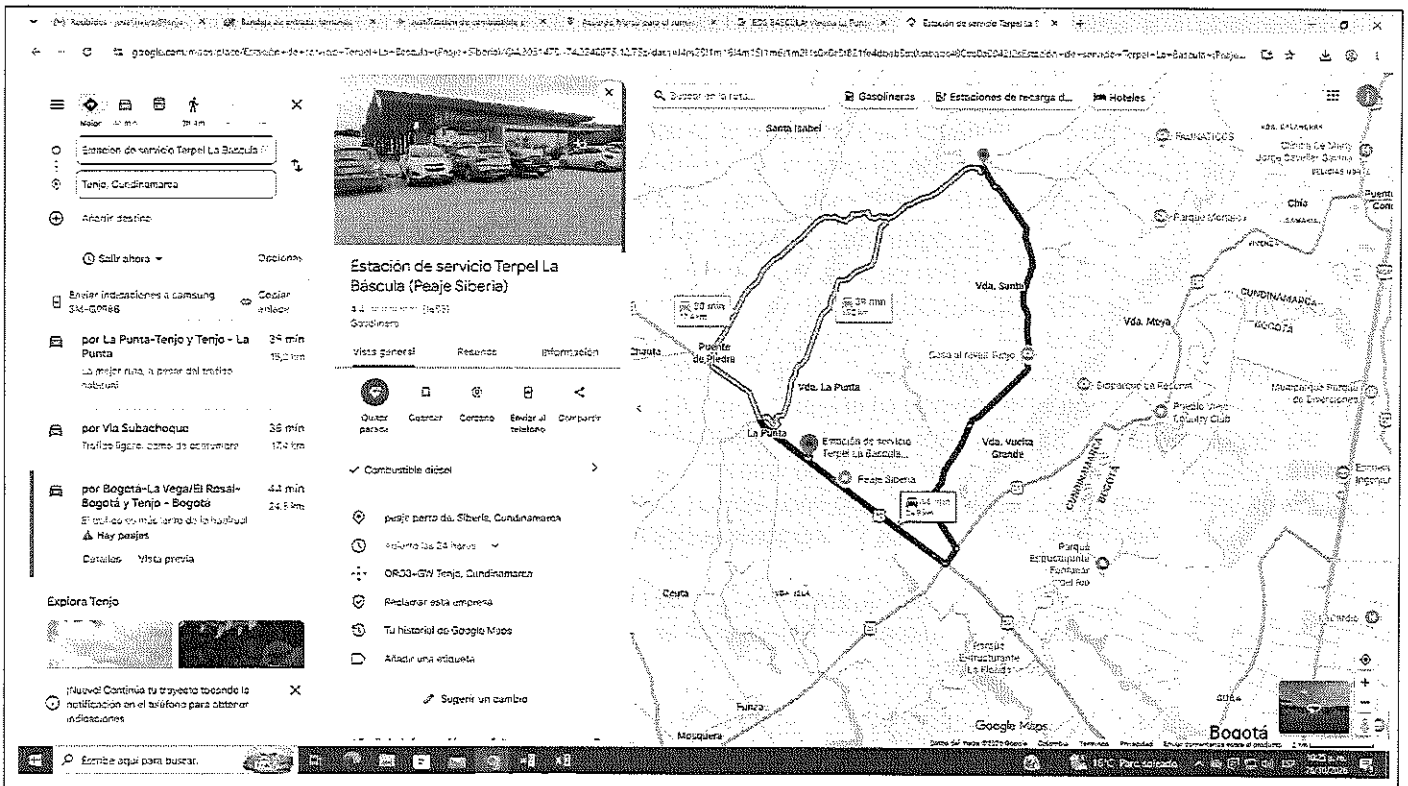
La Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– de acuerdo con el decreto 4170 de 2011 tiene la función de absolver consultas generales sobre agregación de demanda, y no puede revisar o validar escenarios específicos de las Entidades Compradoras, debido a que el conocimiento sobre la necesidad y la obligación de planear la compra recaen exclusivamente sobre las últimas.

Al mismo tiempo, lo invitamos a revisar el archivo de Estación De Servicio (EDS) por categoría y las condiciones plasmadas en el pliego, minuta, guía de compra y demás documentos de este. (Adjuntamos enlace): Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III | Colombia Compra Eficiente | Agencia Nacional de Contratación Pública

Por otro lado, estaremos realizando capacitaciones de este Acuerdo Marco de Precios por este mes para que esté atento por los distintos medios de comunicación de la Agencia (Redes Sociales) por si desea participar.

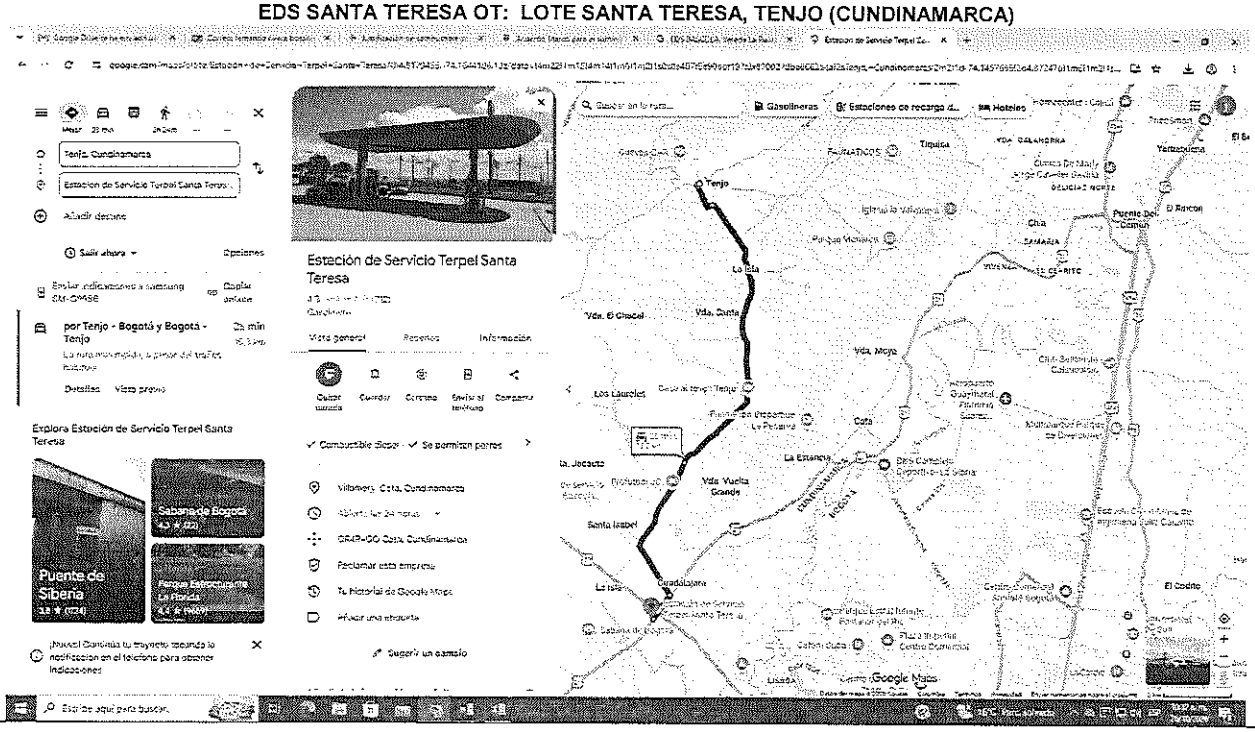
Finalmente, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en el marco de su labor de supervisión de la ejecución y cumplimiento del Acuerdo Marco de Precios estará atenta a resolver cualquier inquietud adicional que pueda llegar a presentarse.

EDS BASCULA: VEREDA LA PUNTA.



Este punto se encuentra a una distancia aproximada de15 a 24 kilómetros según el recorrido desde la estación de la báscula hasta el casco urbano del municipio por la vía principal además lo que implica el pago de peaje, o en su defecto por la vía Subachoque y atravesando la vereda carrasquilla, generando así un recorrido exagerado e innecesario para realizar el respectivo tanqueo

EDS SANTA TERESA OT: LOTE SANTA TERESA, TENJO (CUNDINAMARCA)



Este punto se encuentra a una distancia aproximada de15 kilómetros según el recorrido desde la estación hasta el casco urbano del municipio por la vía principal además generando así un recorrido exagerado e innecesario para realizar el respectivo tanqueo.

En consecuencia, se concluye que las estaciones de servicio disponibles en el catálogo del Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022 no ofrecen una alternativa que atienda de manera eficiente y oportuna las necesidades de abastecimiento del parque automotor municipal de Tenjo, considerando su ubicación geográfica, las distancias de recorrido y las particularidades operativas de la maquinaria agrícola y amarilla.

Los desplazamientos hacia las estaciones identificadas en el catálogo ubicadas fuera de la jurisdicción municipal implican recorrer distancias de 15 a 24 kilómetros por trayecto, lo que en condiciones teóricas representaría tiempos de desplazamiento de 28 a 45 minutos. Sin embargo, en la práctica, dichos tiempos se incrementan sustancialmente debido a que los trayectos obligan al tránsito por el corredor vial de Siberia y la Autopista Medellín, los cuales corresponden a una zona industrial de alto flujo vehicular, transporte de carga pesada y embotellamientos recurrentes. Esta congestión vial crítica transforma un desplazamiento rutinario de abastecimiento en trayectos que pueden superar ampliamente los 90 minutos por vehículo, paralizando la operación logística municipal.

Estas condiciones de tráfico y distancia generan los siguientes impactos directos e inaceptables para la administración:

Para el Parque Automotor Operativo, Liviano y de Emergencia:

- Pérdida de disponibilidad e inoportunidad del servicio: Mantener vehículos fuera del municipio o atrapados en el tráfico de Siberia limita severamente la capacidad de respuesta inmediata de la Secretaría de Gobierno, la Comisaría de Familia, la Inspección de Policía y los equipos de Gestión del Riesgo ante situaciones de flagrancia, rescates, calamidades o emergencias que requieren atención prioritaria e ininterrumpida en el territorio de Tenjo.

- Sobrecostos por consumo improductivo de combustible: El funcionamiento del motor en marchas lentas y trancones prolongados en la zona de Siberia incrementa exponencialmente el consumo de combustible sin generar ningún avance kilométrico ni beneficio operativo para la entidad.

Para la Maquinaria Agrícola y Amarilla:

- Riesgos logísticos y sobrecostos por movilización: La maquinaria pesada carece de la velocidad y las condiciones mecánicas para transitar por autopistas de alto flujo y velocidad como la Autopista Medellín. Obligar a su desplazamiento por sus propios medios generaría un riesgo inminente de siniestralidad vial, congestión extrema y un desgaste acelerado de los equipos.

- Costos de transporte especializado: Para movilizar esta maquinaria hasta las EDS del Acuerdo Marco se requeriría la contratación permanente de vehículos de transporte especializado (cama baja), permisos de movilización por vías nacionales/departamentales y acompañamiento logístico, generando sobrecostos económicos desproporcionados que desnaturalizan los principios de economía y eficiencia de la función pública.

- Por todo lo anterior, la cuantificación técnica y económica demuestra que acudir al Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022 resulta logística y económicamente inconveniente e ineficiente para el Municipio de Tenjo. En su lugar, se justifica plenamente adelantar el proceso de contratación a nivel local que garantice el suministro dentro de la jurisdicción del municipio, asegurando la inmediatez, la optimización de los recursos públicos y la continuidad ininterrumpida de los servicios a la comunidad.

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, la selección del

contratista deberá realizarse atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, las características de los bienes requeridos y las disposiciones aplicables a las modalidades de selección previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El artículo 2, numeral 2, literal a), de la Ley 1150 de 2007 establece como causal de selección abreviada "La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades", entendidos como aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

En concordancia con lo anterior, el suministro de combustible, específicamente gasolina corriente y diésel ACPM, corresponde a bienes cuyas características técnicas, especificaciones de calidad y unidades de medida pueden establecerse objetivamente, lo que permite estructurar los requerimientos técnicos necesarios para su adquisición y comparar económicamente las ofertas que cumplan las condiciones exigidas por la entidad.

Por su parte, los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 reglamentan la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y el procedimiento aplicable a la subasta inversa. Este último contempla la presentación de ofertas iniciales de precio y la realización de lances sucesivos de los proponentes habilitados, con el propósito de obtener mejores condiciones económicas para la entidad, conforme a las reglas establecidas en los documentos del proceso.

En consecuencia, la selección abreviada mediante subasta inversa constituye una modalidad legalmente prevista para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes, siempre que se encuentren acreditadas las condiciones para su procedencia y se atiendan las reglas particulares del procedimiento.

Objeto Contractual

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINAS Y EQUIPOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y VEHÍCULOS DE SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE TENJO, CUNDINAMARCA (VF)

Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar, Autorizaciones, Permisos, Licencias o Diseños.

Para efectos de cumplimiento del presente proceso contractual de adquisición de elementos, se debe tener en cuenta que el proponente seleccionado se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad a entregar los elementos, los cuales debe cumplir con las siguientes condiciones y características técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD	COTIZACION # 1	COTIZACION # 2	COTIZACION # 3	PROMEDIO
1	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA	Para los efectos del presente Proceso la gasolina es una mezcla compleja de hidrocarburos entre tres y doce átomos de carbono formada por fracciones combustibles provenientes de diferentes procesos de refinación del petróleo tales como destilación atmosférica, ruptura catalítica, ruptura térmica, alquilación, polimerización, reformado catalítico, etc. Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones establecidas en la Resolución 1565 de diciembre 27 de 2004 y las disposiciones que la modifiquen o deroguen.	GALÓN	$ 16.030	$ 16.200	$ 16.200	$ 16.143

2	BIODIESEL - A.C.P.M.	Para los efectos del presente proceso el ACPM corresponde a una mezcla de hidrocarburos entre diez y veintiocho átomos de carbono que se utiliza como combustible de motores diésel y se obtiene por destilación directa del petróleo. Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones establecidas en la Resolución 1565 de diciembre 27 de 2004, Resolución. 182087 de Diciembre 17 de 2007; ley 1205 de 2008 y las disposiciones que las modifiquen o deroguen.	GALÓN	$ 11.330	$ 11.400	$ 11.400	$ 11.377
3	GASOLINA PREMIUM OXIGENADA	Para efectos del presente proceso el nombre comercial es gasolina Premium nombre químico gasolina sin plomo teniendo el octanaje más alto que la corriente, generalmente entre 91 y 93 octanos. Eso le brinda una mayor resistencia a la detonación, lo cual es importante en motores de alta comprensión o en vehículos deportivos de alto rendimiento	GALÓN	$ 21.890	$ 22.000	$ 23.990	$ 22.627

Clasificación UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado con los siguientes Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica a continuación:

Código UNSPSC	Descripción
15101500	Petróleo y Destilados

Obligaciones Generales del Contratista

1. Suscribir el acta de inicio del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
3. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
4. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.
5. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
6. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractuales, contractuales y post- contractual, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
7. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
8. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
9. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
11. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto
12. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. Para tal propósito, cuando se considere necesario, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas que sean requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución.
13. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Municipio como resultado de la ejecución del objeto contractual.
14. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.

15. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.
16. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
17. Suscribir el acta de inicio del contrato.
18. Cumplir con todas sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y demás aportes a que haya lugar, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y en los demás porcentajes previstos en la ley
19. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

Obligaciones Específicas del Contratista

1. Entregar al Municipio talonarios de vales de combustible, debidamente tipografiados por el CONTRATISTA, con numeración consecutiva y espacios para registrar la fecha, placa del vehículo o identificación del equipo, cantidad de galones suministrados, precio por galón, descuento aplicado y valor neto del suministro. Los vales serán utilizados por el Municipio, a través del supervisor del contrato o de la persona debidamente autorizada, para solicitar y autorizar los respectivos suministros, y deberán contar con las firmas y sellos correspondientes. El CONTRATISTA deberá garantizar su adecuado control y trazabilidad, dejando constancia de cada suministro mediante el registro de la información señalada, así como del nombre y firma de quien recibe el combustible y del kilometraje u horómetro del vehículo, maquinaria o equipo, según corresponda. Así mismo, deberá establecer mecanismos de control sobre la entrega, custodia y utilización de los talonarios, informar oportunamente al supervisor sobre la pérdida o extravío de vales y dejar constancia de la anulación de aquellos que no sean utilizados, evitando su utilización posterior. El CONTRATISTA deberá realizar la conciliación periódica de los vales utilizados, confrontando los suministros registrados con los comprobantes de entrega, las facturas presentadas y el saldo de combustible disponible, sin permitir el canje de vales por dinero u otros bienes o servicios. Igualmente, deberá atender y resolver las reclamaciones que formule el Municipio respecto de diferencias en las cantidades suministradas o problemas relacionados con la calidad del combustible, aportando los soportes correspondientes.
2. Suministrar el combustible acordado (gasolina corriente, ACPM, extra), conforme con los pedidos que haga el MUNICIPIO a través del talonario qué entregue el CONTRATISTA, garantizando la más alta calidad de los mismos.
3. La gasolina motor que se suministre debe cumplir con la norma técnica colombiana No. 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante Resolución No. 025 de 1995, acogida por el ICONTEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen. Cumplir con la Ley 693 de 2001 y sus normas reglamentarias.
4. Garantizar la exactitud y legalidad en la medida (galón) de combustibles proveídos, así como también la atención en el suministro 24 horas.
5. Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa de cada vehículo con los supervisores del contrato o a quien delejen en su momento, con el fin de registrarlos en el control que se establezca.
6. Efectuar el suministro de combustible únicamente en los sitios legales y a los vehículos del municipio, previamente autorizados por el supervisor del contrato.
7. No efectuar suministros de combustibles en recipientes o elementos que no estén permitidos por la ley. De lo contrario el municipio no lo reconocerá tales valores.
8. El contratista será el responsable de realizar el control de su personal (bomberos) para evitar fraudes en el suministro que ocasione pagos de combustible no suministrado.
9. Disponer de una estación de combustibles dentro del perímetro urbano y/o rural del municipio de TENJO.
10. Presentar al municipio de forma mensual, FACTURA DE COMPRAVENTA por el valor de combustible que en tal periodo se haya suministrado, adjuntando en medio magnético la relación detallada de vales atendidos a estos mismos en original, donde se describa placa del vehículo, valor del consumo y tipo de combustible suministrado (Gasolina o ACPM).
11. De conformidad con el art. 6 del decreto 4828 de 2008 el contratista debe mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación provenientes de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
12. El valor por galón de combustible que se reconocerá durante la ejecución del contrato corresponderá al precio exhibido en el tablero de la estación de servicio al momento de cada suministro, sobre el cual se aplicará el porcentaje de descuento ofrecido por el CONTRATISTA y adjudicado en el proceso de selección.
13. Cumplir durante la vigencia del contrato con el control y la medida establecida por galón de combustible.
14. Ofrecer los precios de combustibles estipulados por el Ministerio de Minas y Energía e informar oportunamente a la entidad sobre las variaciones en el precio del combustible. El porcentaje de incremento no puede ser superior al que aplique la actividad

competente, tomando como siempre la base del valor ofertado. En el evento que el gobierno autorice alza o reducción del precio del galón, deberá alzarlo o reducirlo en la misma proporción. Se notificará por escrito a la entidad la fecha a partir de la cual aplicará el nuevo valor según sea el caso.

Obligaciones de la Entidad Estatal

1. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
3. Pagar al contratista los costos en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
4. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento.
5. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
6. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
9. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
10. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Plazo de Ejecución Contractual

El plazo de ejecución del contrato será de **TRECE (13) MESES O HASTA AGOTAR EL MONTO,** lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de conformidad con la autorización de asunción de vigencias futuras para la vigencia 2027, de conformidad con lo dispuesto a través de ACUERDO MUNICIPAL No. 013 DE 2026 (22 DE SEPTIEMBRE DE 2026), ""POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE TENJO PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE LA VIGENCIA FISCAL 2027, DESTINADOS A LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN CONTINUA E ININTERRUMPIDA DE LOS SERVICIOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE TENJO, CUNDINAMARCA" expedido por el Concejo Municipal de Tenjo.

Lugar de Ejecución del Contrato

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Tenjo- Cundinamarca

Garantías

De conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, como requisito para su ejecución, el contratista deberá constituir garantía única, a favor del municipio de Tenjo, de cumplimiento que podrá consistir en contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con los siguientes amparos:

- GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE TENJO identificada con NIT 800095174-2

Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE TENJO identificada con NIT 800095174-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más</td><td>No inferior al 10% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más</td><td>No inferior al 10% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más</td><td>No inferior al 10% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>Plazo de ejecución contractual y tres (3) años más</td><td>No inferior al 10% del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá</td></tr>
</table>

	relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE TENJO identificada con NIT 800095174-2 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	El valor no debe ser inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, MUNICIPIO DE TENJO identificada con NIT 800095174-2
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Supervisión e Interventoría

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el Municipio de Tenjo vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida por la **Secretaria Desarrollo Institucional, Secretaria De Gobierno Y Convivencia Ciudadana, Secretario De Infraestructura Y Obras Publicas y Secretaria De Desarrollo Educativo y secretaria de desarrollo económico y medio ambiente** o en su defecto, será ejercida por el/la servidor/a de nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto; quienes podrán, a su vez, designar un apoyo a la supervisión.

Los Supervisores se sujetarán a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

CAPÍTULO IV. DESCRIPCIÓN FINANCIERA

Valor Estimado del Contrato, Análisis y Justificación del Mismo

El valor estimado para la presente contratación, se realizó mediante un análisis de mercado, el cual se obtuvo de los precios que actualmente circulan en el mercado, de conformidad con las tres (3) cotizaciones anexas al presente estudio previo, con lo cual se genera el presupuesto oficial **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($490.000.000) M/CTE.**

Para determinar las cantidades estimadas de combustible requeridas durante el plazo de ejecución contractual, se tomó como referencia el consumo histórico registrado por la entidad durante la vigencia 2025, discriminado por tipo de combustible, identificando las cantidades consumidas y sus respectivos costos.

A partir de esta información se estableció el promedio mensual de consumo por cada tipo de combustible, el cual constituye la base para proyectar las cantidades requeridas durante los trece (13) meses de ejecución contractual, así:

PROYECCIÓN DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE

Consolidado del consumo histórico 2025 y estimación para trece (13) meses de ejecución

Tipo de combustible	Consumo total 2025 (cantidad reportada)	Promedio mensual (cantidad reportada)	Proyección 13 meses (cantidad reportada)
Gasolina corriente	6.167,56	513,96	6.681,52
Gasolina extra	836,92	69,74	906,66
ACPM	21.109,53	1.759,13	22.868,66
TOTAL	**28.114,01**	**2.342,83**	**30.456,85**

Metodología: el promedio mensual se calcula dividiendo el consumo total reportado para 2025 entre doce (12) meses. La proyección para trece (13) meses se obtiene multiplicando el promedio mensual por trece (13).

Las cantidades proyectadas corresponden a una estimación del consumo esperado, tomando como referencia el comportamiento histórico de la entidad, y podrán variar de acuerdo con las necesidades efectivas de abastecimiento y operación del parque automotor municipal.

Con fundamento en dichas cantidades y en los precios unitarios promedios obtenidos del estudio de mercado realizado mediante tres (3) cotizaciones, se determina el presupuesto oficial del proceso, hasta por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($490.000.000) M/CTE.

La ejecución contractual se realizará bajo la modalidad de monto agotable, por lo que el Municipio reconocerá únicamente el valor de los combustibles efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción, de acuerdo con sus necesidades reales de consumo.

Afectación Presupuestal

Para soportar el gasto que se genere por la celebración y ejecución del contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. de CDP	2026000964	Fecha	28/08/2026
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor CDP**
GFA2.1.2.02.01.003	111105 R.P. LIBRE DESTINACION	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	$ 15.000.000
GI0124021120542.3.2.02.01.003	121105 V A R.P. LIBRE DESTINACION	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	$ 80.000.000
GI0245010260802.3.2.02.01.003	111280 FONDO DE SEGURIDAD	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	$ 20.000.000
GI0422010291622.3.2.02.01.003	111105 R.P. LIBRE DESTINACION	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	$ 50.000.000

De conformidad el acuerdo municipal No. 013 de 2026 del 22 de septiembre de 2026, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE TENJO PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE LA VIGENCIA FISCAL 2027, DESTINADOS A LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN CONTINUA E ININTERRUMPIDA DE LOS SERVICIOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE TENJO, CUNDINAMARCA" expedido por el Concejo Municipal de Tenjo, el cual establece en el ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al Alcalde Municipal de Tenjo para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias de la vigencia fiscal 2027 hasta por la suma de NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHOMILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($9.418.686.646), destinados exclusivamente a respaldar la ejecución de los objetos contractuales que se relacionan a continuación:

No.	OBJETO A CONTRATAR	VALOR TOTAL DEL COMPROMISO	APROPIACIÓN 2026	VIGENCIA FUTURA 2027	% APROPIADO 2026
5	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, MÁQUINAS Y EQUIPOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y VEHÍCULOS DE SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE TENJO, CUNDINAMARCA (V.F.)	490.000.000	165.000.000	325.000.000	33.67%

No. 5 – SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, MÁQUINAS Y EQUIPOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y VEHÍCULOS DE SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE TENJO, CUNDINAMARCA (V.F.)

PROYECTO BPIN	META	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR TOTAL	PRESUPUESTO 2026	VIGENCIA FUTURA 2027
Funcionamiento	N/A	GFA2.1.2.02.01.003	111105 R.P. LIBRE DESTINACIÓN	50.000.000	15.000.000	35.000.000

PROYECTO BPIN	META	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR TOTAL	PRESUPUESTO 2026	VIGENCIA FUTURA 2027
2024257990001	2	GI01220400220822.3.2.02.01.003	111105 R.P. LIBRE DESTINACIÓN	18.000.000	0	18.000.000
2024257990023	162	GI04220102961822.3.2.02.01.003	111105 R.P. LIBRE DESTINACIÓN	50.000.000	50.000.000	0
2024257990011	80	GI02450102560802.3.2.02.01.003	111280 FONDO DE SEGURIDAD	135.000.000	20.000.000	115.000.000
2024257990016	116	GI02450300411162.3.2.02.01.003	111105 R.P. LIBRE DESTINACIÓN	20.000.000	0	20.000.000
2024257990007	54	GI01740211205423.2.02.01.003	121105 V.A. R.P. LIBRE DESTINACIÓN	80.000.000	80.000.000	0
2024257990007	54	GI01240211205423.2.02.01.003	111105 R.P. LIBRE DESTINACIÓN	145.000.000	0	145.000.000
			SUBTOTAL	490.000.000	165.000.000	325.000.000

Descuentos Tributarios

Al pago se verificaran los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales, así:

TERRITORIAL				NACIONAL		
ESTAMPILLA PROCULTURA	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	TASA PRODEPORTE	ICA	FONDO SEGURIDAD	RETEFTE	RETEIVA
0.5%	3%	2%	6 X MIL	N/A	Bienes muebles 4% Bienes inmuebles 3.5%	15% sobre el IVA

Los porcentajes enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

Forma de Pago y Requisitos

El Municipio de Tenjo pagará al contratista mediante pagos parciales mensuales, cuyo valor corresponderá al combustible efectivamente suministrado durante el respectivo periodo, de acuerdo con las necesidades de la entidad y hasta concurrencia del presupuesto oficial asignado.

Para determinar el valor de cada pago, se tendrán en cuenta las cantidades de combustible suministradas, los precios unitarios vigentes al momento de cada suministro, las variaciones que estos presenten durante la ejecución contractual y el porcentaje de descuento ofrecido por el contratista, conforme a las condiciones económicas establecidas para el proceso.

El valor por galón que se reconocerá durante la ejecución contractual corresponderá al precio exhibido en el tablero de la estación de servicio donde se efectúe cada suministro, al cual se aplicará el porcentaje de descuento que resulte de la oferta económica adjudicada.

Para el trámite de cada pago, el contratista deberá presentar la factura electrónica o el documento de cobro que corresponda, los comprobantes o soportes de los suministros realizados durante el periodo, la certificación de cumplimiento expedida por los supervisores designados de las Secretarías de Desarrollo Institucional, Gobierno y Convivencia Ciudadana, Infraestructura y Obra Pública y Desarrollo Educativo, según corresponda, así como los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar a ello.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la verificación y recibo a satisfacción de los suministros por parte de la supervisión, sin que exista obligación para el Municipio de consumir la totalidad del presupuesto oficial, dado que la ejecución dependerá de las necesidades reales de abastecimiento de combustible durante el plazo contractual.

CAPÍTULO V. REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL CONTRATISTA

Requisitos Habilitantes

De acuerdo con el artículo 5, numeral 1 de la ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE.

Si una propuesta no acredita los requisitos jurídicos subsanables exigidos y luego de solicitados NO fueron aportados, subsanados o aclarados en la oportunidad concedida para ello y/o continúan las inconsistencias, EL MUNICIPIO determinará que la propuesta NO CUMPLE JURÍDICAMENTE.

El Municipio de Tenjo debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015.

1. FACTORES HABILITANTES DE VERIFICACIÓN JURÍDICA:

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 la evaluación de los aspectos jurídicos, será realizada por el Evaluador Jurídico - Comité Evaluador de la Alcaldía Municipal de Tenjo, el cual verificará los documentos que deben ser presentados de acuerdo con lo solicitado por el Pliego de Condiciones y las disposiciones legales vigentes.

DOCUMENTO 1: Carta de presentación de la propuesta.

El proponente deberá adjuntar a la propuesta, la carta de presentación de la misma, debidamente firmada por el proponente: persona natural, representante legal para las personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido.

En este último caso, el autorizado deberá acompañar a la carta de presentación de la propuesta, el documento que así lo acredite. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para presentar oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones reciprocas derivadas del presente proceso de selección.

Nota: en el evento de que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requiera, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el código de Comercio de Colombia.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

La carta de presentación deberá cumplir los siguientes requisitos: 1) Debe contener todas las manifestaciones y declaraciones que contiene el Anexo 1; 2) El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones. 3) Será rechazada la propuesta sometida a condiciones para celebrar el contrato.

DOCUMENTO 2: Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio o Registro Mercantil.

Personas jurídicas nacionales: el proponente deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso de selección, el cual debe estar actualizado a la presente vigencia.

Personas jurídicas extranjeras: deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la presentación del ofrecimiento, para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento y de ser necesario lo faculte para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la solicitud fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de sus representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de prevista para la recepción de documentos. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar el ofrecimiento, la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

NOTA 1: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes. Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. En caso de resultar adjudicatario, el oferente, para firmar el contrato, debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Haya.

NOTA 2: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 3: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Articulo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la Republica.
NOTA 4: El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción al idioma castellano del documento. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Persona natural: Las personas naturales acreditaran su existencia, aportando su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas.

NOTA 1: En el evento que ejerza una profesión liberal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio no requiere de la acreditación del certificado de Registro Mercantil.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Consorcios o uniones temporales: para las propuestas en asociación se debe presentar el certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección de la autoridad respectiva, con los mismos requisitos.

El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.

Cuando el proponente fuere una entidad sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro- personas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia o el que haga sus veces en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o limites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

DOCUMENTO 3: Autorización del órgano social.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función donde lo faculte específicamente para presentar la propuesta en esta selección y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de

dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función, para participar en este proceso y suscribir el contrato con la entidad, en caso de resultar seleccionado.

DOCUMENTO 4: Documento de constitución del consorcio o unión temporal.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, donde se debe:

a. Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes y su responsabilidad.
b. Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de TENJO.
c. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del Contrato; de lo contrario, EL MUNICIPIO considerará que la oferta fue presentada por un Consorcio.
d. El término de duración de la Unión Temporal o Consorcio deberá ser igual al de la ejecución del contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
e. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la oferta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
f. La declaración que ninguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Municipio de TENJO.
g. La omisión de las firmas del representante o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y genera el estado de no cumple de la oferta. Adicional a lo anterior, si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la oferta, y éste las excede y no aporta acta que lo faculte será evaluado como no cumple.
h.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

El plazo de duración del Consorcio o la de Unión Temporal deben ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) años más.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

DOCUMENTO 5: Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación

de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda la cual, debe tener una fecha de expedición **no mayor a quince (15) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de Selección.**

Si el proponente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema General de Seguridad Social(Salud, Pensiones, Riesgos laborales) así como los aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, acompañada del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios vigente, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

Si el proponente es persona natural, deberá allegar las planillas a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar, El oferente Persona Natural debe adjuntar planilla de pago de Seguridad Social del mes de la presentación de la propuesta o mes anterior según corresponda la obligación legal conforme a los días de pago, que acrediten que es cotizante directo y cumple con el Sistema de Seguridad Social y se encuentra al día en el pago.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Nota: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal o por la proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para **personas jurídicas extranje**ras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, el MUNICIPIO se lo solicitará.

DOCUMENTO 6: Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación EL MUNICIPIO, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloriagen.gov.co no tiene costo alguno).

Tratándose de interesados extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de responsables Fiscales o su Equivalente, deberá indicar ésta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el interesado persona natural o representante legal de la persona jurídica, como interesa individual o integrante del interesado plural.

DOCUMENTO 7: Certificación de no reporte en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación.

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades EL MUNICIPIO verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el proponente, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.procuraduria.gov.co no tiene costo alguno).

Para extranjeros: Las personas naturales o jurídicas extranjeras, sin domicilio o sucursal en Colombia deberán manifestar por medio de certificación expedida bajo la gravedad de juramento y debidamente firmada por el proponente natural o el representante legal de personas jurídicas, se deberá hacer dicha manifestación respecto de no estar incluido en el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación.

DOCUMENTO 8: Cédula de ciudadanía.

Toda persona natural que funja como oferente en el presente proceso de contratación, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009. Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente y su apoderado de ser el caso, y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto. Para personas extranjeras sin domicilio en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su pasaporte vigente. Para personas extranjeras domiciliadas en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su cédula de extranjería.

DOCUMENTO 9: Certificado Registro de deudores alimentarios morosos – REDAM: El proponente (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán anexar el Certificado que expide la plataforma virtual de conformidad con la Ley 2097 de 2021.

DOCUMENTO 10: Original de la garantía de seriedad de la propuesta acompañada de las condiciones generales o aval bancario que garantice la seriedad de la oferta.

El oferente para participar en el procedimiento de selección objetiva, deberá constituir una garantía previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la obligación de formalizar el contrato, en caso que le fuera adjudicado.

La garantía se debe constituir mediante cualquier mecanismo de cobertura del riesgo de los señalados en el decreto 1082 de 2015.

El valor de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso, y su vigencia no podrá ser inferior a Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y el beneficiario será el Municipio de Tenjo Cundinamarca NIT: 800.095.174-2.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurra el proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

La garantía de seriedad una vez adjudicada la contratación, será devuelta a solicitud de los oferentes, quienes deberán solicitarla.

En caso de que un proponente retire su oferta después del cierre del proceso o cuando el proponente favorecido no suscriba el contrato dentro de los términos establecidos, el Municipio hará efectiva esta garantía; en este último evento el Municipio exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para el Municipio, conforme a lo previsto en este pliego de condiciones. La falta de este requisito será causal de rechazo de la propuesta.

DOCUMENTO 11: Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional:

Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, EL MUNICIPIO verificará en el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional que aquel, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) inhabilitados.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web http:/www.policia.gov.co).

DOCUMENTO 12: Verificación registro nacional de Medidas Correctivas:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 183 de la ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código nacional de Policía y Convivencia" la ENTIDAD exigirá la presentación de la consulta que acredite que el oferente (persona natural o Representante legal de persona jurídica o integrantes del proponente plural) se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y de Convivencia a través del mecanismo en línea que creo el gobierno Nacional para tal efecto. La consulta deberá ser realizada por los proponentes y en caso que se registre que no ha cancelado multas impuestas con su interés correspondiente dentro de los seis (06) meses siguientes a la imposición de las mismas, no podrá contratar con el Estado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 183 del antes mencionado Código y por tanto el proponente será rechazado.

DOCUMENTO 13: CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS:

Las personas que hayan sido condenados por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de persona menor de 18 años de acuerdo con el Título IV de la presente ley; serán inhabilitadas para el desempeño de cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad en los términos que establezca el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, o quien haga sus veces.

Corresponde al Ministerio de Defensa-Policía Nacional, administrar la base de datos personales de quienes hayan sido declarados inhabilitados por delitos sexuales contra menores de edad; por lo cual la ENTIDAD exigirá la presentación de la consulta que acredite que el oferente (persona natural o Representante legal de persona jurídica o integrantes del proponente plural) no se encuentre inhabilitada por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, el cual debe tener por fecha de expedición un plazo no mayor a tres meses previos a la fecha del cierre y presentación de propuestas.

DOCUMENTO 14: Definición Situación Militar

Los proponentes (hombres) personas naturales deberán presentar la copia de la libreta militar, siempre que reúna condición de Hombre menor de 50 años. En todo caso de no aportar la libreta militar podrá acreditar su situación militar definida con documentación que la certifique, para su verificación. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes, de conformidad con la ley 1780 de 2016.

DOCUMENTO 15: Inhabilidades e incompatibilidades.

Declaración de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, cuando sea el caso, de que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes; la cual se entenderá cumplida con la presentación de la propuesta y la manifestación que se haga en la carta de presentación de la propuesta.

DOCUMENTO 16: Registro Único Tributario – RUT.

Toda persona natural o jurídica deberá informar su condición de responsable del impuesto a las ventas mediante el suministro de una copia o fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en donde deberá constar su régimen, actualizado y en firme con la clasificación de bienes y servicios.

DOCUMENTO 17: certificado de inscripción y clasificación en el registro único de proponentes – RUP.

En la presente Convocatoria podrán presentar propuesta las personas naturales o jurídicas, individual en consorcio, o en unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentren debidamente inscritas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio respectiva, Registro que deberá estar vigente de acuerdo a la reglamentación que ordena la materia.

Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de las ofertas, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de conformidad con lo señalado por la entidad.

Nota: EL CERTIFICADO DEBE ENCONTRARSE EN FIRME Y CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1082 DE 2015

En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros debe estar inscrito en los códigos exigidos por la entidad para este proceso de selección.

De conformidad con lo consagrado por el Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente para el momento de la verificación de este requisito.

DOCUMENTO 18: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos jurídicos establecidos, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE JURÍDICAMENTE,** lo que lo inhabilitara para seguir siendo evaluada.

DOCUMENTO 19: ACREDITACION MIPYMES

Certificación para acreditar la condición de MiPymes los oferentes podrán acreditar con la oferta su condición a MiPymes, la certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según sea el caso, en el que señale la clase de MiPymes que se trata (Micro, pequeña o mediana empresa), y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate, de conformidad con el Decreto 957 de 2019.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que ostente las condiciones anteriores, debe acreditarla.

Este requisito solo se verificará en caso de presentarse empate en la presente convocatoria o por el evaluador de experiencia en caso de aplicar criterio diferencial para ellos y cuando la convocatoria sea limitada a MiPymes.

REQUISITOS HABILITANTES DE PERSONAS EXTRANJERAS

Capacidad Jurídica:

La persona extranjera sin domicilio en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su pasaporte vigente.

Se deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio, que indica:

"**Artículo 472**: La resolución o acto en que la sociedad acuerda conforme a la ley de su domicilio principal establecer negocios permanentes en Colombia, expresará:

1) Los negocios que se proponga desarrollar, ajustándose a las exigencias de la ley colombiana respecto a la claridad y concreción del objeto social.
2) El monto del capital asignado a la sucursal, y el originado en otras fuentes, si las hubiere.
3) El lugar escogido como domicilio.
4) El plazo de duración de sus negocios en el país y las causales para la terminación de los mismos;
5) La designación de un mandatario general, con uno o más suplentes, que represente a la sociedad en todos los negocios que se proponga desarrollar en el país. Dicho mandatario se entenderá facultado para realizar todos los actos comprendidos en el objeto social, y tendrá la personería judicial y extrajudicial de la sociedad para todos los efectos legales, y
6) La designación del revisor fiscal, quien será persona natural con residencia permanente en Colombia".

Cuando participen en Consorcio o Unión Temporal podrán designar un solo mandatario común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, suscrita por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por la proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista ente estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios o que no exista Boletín de Responsables Fiscales o su equivalencia, se deberá indicar esta circunstancias como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que implique inhabilidad para contratar

en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su propuesta será considerada como NO HABILITADA, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su propuesta será considerada como NO HABILITADA, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.

2. FACTORES HABILITANTES DE VERIFICACIÓN FINANCIERA:

Se establecieron los indicadores financieros conforme el análisis de procesos con objetos similares adelantados por otras entidades conforme lo señalado en el estudio del sector.

Los factores a tener en cuenta para la calificación son los contemplados en el Decreto 1082 de 2015. El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, el cual debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección abreviada de subasta inversa presencial. Se debe acreditar información actualizada y en firme al 31 de diciembre de 2025.

Los oferentes deberán cumplir con las exigencias de orden financiero indicadas, para lo cual, el Municipio, tomará las cifras de los estados financieros certificados en el RUP para el cálculo de los índices financieros y de capacidad organizacional exigidos en el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. La información financiera debe estar actualizada al interior del Registro Único de Proponentes con corte a 31 de diciembre de 2025, el cual será el año fiscal a tener en cuenta para la acreditación de los indicadores financieros exigidos.

Los indicadores de capacidad financiera, buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de sus indicadores, estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Para el caso de los Consorcios o Unión Temporales, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión deberá presentar el Certificado de inscripción en el RUP, con registro de Clasificación de Bienes y Servicios. La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados ocasionarán que la oferta no sea habilitada.

Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los siguientes indicadores, los cuales serán verificados en la información certificada que sobre capacidad financiera obra en el Certificado de Inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes:

CAPACIDAD FINANCIERA	
Indicador	**Requerido**
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,57
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0,56
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 3,5 o indeterminado

Para calcular los indicadores financieros de las formas asociativas se aplicará la fórmula que aparece a continuación contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedida por Colombia compra eficiente.

En caso de uniones temporales o consorcios los Indicadores se calcularán con base en la sumatoria de las clasificaciones cada una de sus partidas como se muestra la siguiente fórmula para realizar el cálculo de los Indicadores Financieros, el criterio de revisión será:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.

Cuando el indicador Razón de Cobertura de Intereses, sea reportado como INDETERMINADO, este será verificado como CUMPLE.

En caso de uniones temporales o consorcios los Indicadores se calcularán con base en la sumatoria de las clasificaciones cada una de sus partidas como se muestra la siguiente fórmula para realizar el cálculo de los Indicadores Financieros, el criterio de revisión será:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,07
Rentabilidad sobre el activo	Mayor o igual a 0,05

En caso de uniones temporales o consorcios los Indicadores se calcularán con base en la sumatoria de las clasificaciones cada una de sus partidas como se muestra la siguiente fórmula para realizar el cálculo de los Indicadores Financieros, el criterio de revisión será:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.

Para calcular los indicadores de capacidad organizacional, de las formas asociativas se aplicará la fórmula que aparece a continuación contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedida por Colombia compra eficiente.

La entidad evaluará el último año fiscal para todos los indicadores.

3. FACTORES HABILITANTES DE VERIFICACIÓN TÉCNICA:

3.1. EXPERIENCIA

3.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE NO MIPYME

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del clasificador de los bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

Conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia hace referencia a los contratos celebrados por el interesado o por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, con un valor expresado en SMMLV.

Requisitos Mínimos Sobre Experiencia Y Cumplimiento: Siendo esta experiencia aquella con la que cuenta el proponente y que se relaciona directamente con el objeto del proceso de selección, el proponente anexará, como requisito habilitante a su oferta lo siguiente:

Los proponentes deberán acreditar experiencia de hasta dos (2) contratos liquidados o terminados entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o actividades ejecutadas correspondan o estén directamente relacionadas con el suministro y/o compra y/o adquisición combustibles líquidos derivados del petróleo, cuya sumatoria del valor de los contratos deberá ser igual o superior al 200% del presupuesto oficial del presente proceso de contratación, expresado en SMMLV.

En conjunto, los contratos aportados como experiencia deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes en la totalidad de los siguientes códigos de clasificación de bienes y servicios hasta el tercer nivel.

Código UNSPSC	Descripción
15101500	PETROLEO Y DESTILADOS

Se deberá aportar dentro de su propuesta la respectiva certificación y/o acta de liquidación la cual permita verificar los requisitos antes señalados. En caso de aportar copia del contrato este deberá presentarse junto acta de liquidación.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar su experiencia, su propuesta será considerada como NO HABILITADA, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.

En conjunto, la sumatoria de cuantía de los contratos deberá ser igual o superior al 200% del valor del presupuesto oficial, para lo cual se verificará la cuantía en SMMLV del año de su terminación.

Con el propósito de validar información adicional que no está contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, el proponente deberá presentar certificaciones de los contratos presentados para acreditar su experiencia habilitante o también podrá presentar copia del contrato acompañada del acta de liquidación. Dichas certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante.

Las certificaciones deben incluir como mínimo, la siguiente información: i) Nombre de la Empresa o Entidad Contratante; ii) Nombre del Contratista, si se trata de un Consorcio, de una Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe anexar el documento de conformación del mismo donde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros; iii) Número del contrato iv) Objeto o descripción del objeto del contrato; v) Fecha de suscripción y/o inicio del contrato; vi)

Fecha de terminación del contrato; vii) Fecha de expedición de la certificación; viii) Nombre y firma de quien expide la certificación; ix) Valor del contrato y x) Valor ejecutado del contrato.

Nota 1: En caso de oferentes plurales, la experiencia la podrá aportar cualquiera de los participantes del consorcio y/o unión temporal, en todo caso se verificará que cada uno de los integrantes de la Unión o del Consorcio que aporte la experiencia tiene clasificada la misma en los códigos anteriormente señalados.

La experiencia válida será la adquirida correspondiente a contratos celebrados, ejecutados y liquidados antes del cierre del proceso.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar su experiencia, su oferta será considerada como NO HABILITADA.

2.1 EXPERIENCIA DIFERENCIAL HABILITANTE PARA MYPIMES Y EMPRENDIMIENTOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Atendiendo al Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015, (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en lo relativo al Sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección abreviada de las MiPymes domiciliadas en Colombia y de los emprendimientos de personas con discapacidad y empresas de personas con discapacidad siempre y cuando acrediten su condición de la siguiente forma:

Mipymes

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

EMPRENDIMIENTOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar

la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

- Los proponentes MiPymes y emprendimientos de personas con discapacidad y empresas de personas con discapacidad deberán acreditar experiencia de hasta tres (3) contratos liquidados o terminados entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o actividades ejecutadas correspondan o estén directamente relacionadas con el suministro y/o compra y/o adquisición combustibles líquidos derivados del petróleo, cuya sumatoria del valor de los contratos deberá ser igual o superior al 200% del presupuesto oficial del presente proceso de contratación, expresado en SMMLV.

En conjunto, los contratos aportados como experiencia deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes en la totalidad de los siguientes códigos de clasificación de bienes y servicios hasta el tercer nivel.

Código UNSPSC	Descripción
15101500	PETROLEO Y DESTILADOS

Se deberá aportar dentro de su propuesta la respectiva certificación y/o acta de liquidación y/o acta de terminación la cual permita verificar los requisitos antes señalados. En caso de aportar copia del contrato este deberá presentarse junto acta de liquidación o acta de terminación.

La sumatoria de cuantía de los contratos deberá ser igual o superior al 200% del valor del presupuesto oficial, para lo cual se verificará la cuantía en SMMLV del año de su terminación.

Las certificaciones deben incluir como mínimo, la siguiente información: i) Nombre de la Empresa o Entidad Contratante; ii) Nombre del Contratista, si se trata de un Consorcio, de una Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe anexar el documento de conformación del mismo donde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros; iii) Número del contrato, iv) Objeto o descripción del objeto del contrato; v) Fecha de suscripción y/o inicio del contrato vi) Fecha de terminación del contrato vii) Fecha de expedición de la certificación; viii) Nombre y firma de quien expide la certificación; ix) Valor del contrato y x) Valor ejecutado del contrato.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, será tenida en cuenta la Experiencia aportada por cualquiera de los miembros que lo integran.

La experiencia válida será la adquirida correspondiente a contratos celebrados, ejecutados y terminados antes del cierre del proceso.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar su experiencia, su oferta será considerada como NO HABILITADA
Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Se aclara que el factor diferencial es el número de contratos, los demás requerimientos respecto a la experiencia serán de cumplimiento para el proponente.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar su experiencia, su oferta será considerada como NO HABILITADA.

ASPECTOS COMUNES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para acreditar dicha experiencia el proponente debe anexar las certificaciones de los contratos expedidas por la entidad competente y/o acta de terminación o acta de liquidación, que contengan los datos básicos del contrato.

Consideraciones para la validez de la experiencia requerida

Con el fin de que la experiencia acreditada sea válida, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- La experiencia será verificada en sus códigos y valor total solicitado será verificada con la información que reposa en el RUP.
- Para verificar las condiciones adicionales solicitadas, tales como objeto, actividad, estas serán verificadas con certificaciones de experiencia, para tal efecto el oferente deberá adjuntar con la propuesta certificación de experiencia en la cual se indique, objeto del proceso, plazo de ejecución, nombre del contratante y contratista.
- Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptan subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por el primer contratante y primer contratista, cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontratos.
- Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida, la acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación de la sociedad escindida.
- Los contratos deberán estar terminados o liquidados en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

- Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretende hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación del mismo.
- En el evento que dos o más proponentes relacionen una misma información y está presente inconsistencias, se solicitara a la entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptara como acreditación de experiencia.
- Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo) se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a las centésimas del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del calor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana.
- El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

NOTA 1. El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

No contrato	Objeto	Contratante	Orden de inscripción y/o ejecutado en el RUP	Valor del contrato expresado en SMMLV

El valor total del o los contratos celebrados y ejecutados, que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato el contrato esté terminado.

Para acreditar la experiencia especifica solicitada el proponente deberá acreditar los contratos presentados dentro del clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, todos los códigos según la información que aparece en el RUP si no se acredita dicha clasificación se calificará como no habilitada.

Se declarará CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de esta. Y Como NO CUMPLE a quién no demuestre la experiencia y/o las reglas establecidas para valoración de la experiencia.

3. REQUISITOS TECNICOS

3.1 INFRAESTRUCTURA INSTALADA Y PERSONAL

El proponente debe anexar a su propuesta las siguientes certificaciones:

1. Acreditar la calidad del combustible suministrado, mediante certificación a nombre de la Estación de Servicio proponente, vigente con una fecha de expedición no superior a seis (6) meses, respecto de la fecha de cierre de la presente contratación, expedida por el distribuidor mayorista que suministre el combustible a la Estación de Servicio proponente, en donde se

certifique que los análisis al combustible han sido realizados por el Instituto Colombiano de Petróleo (ICP) de ECOPETROL, además deberá verificar e indicar el nivel de octanos del producto ofrecido.

2. Certificar la debida calibración de los surtidores registradoras anexando en el momento de la propuesta la certificación vigente con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses, con respecto a la fecha de cierre de la presente convocatoria, expedida por Superintendencia de Industria y Comercio u otra entidad debidamente acreditada.
3. El proponente deberá acreditar que la estación de servicio destinada al suministro de combustible se encuentra debidamente autorizada para ejercer la actividad de distribución minorista y registrada en el Sistema de Información de Combustibles Líquidos (SICOM). Para tal efecto, deberá aportar el respectivo soporte de inscripción o registro vigente, en el que se identifique el código SICOM y la estación de servicio ofrecida para la ejecución del contrato.
4. El proponente deberá acreditar, mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, la ubicación de la estación de servicio destinada al suministro de combustible, la cual deberá encontrarse dentro de un radio de acción no mayor a diez (10) kilómetros del casco urbano del municipio de Tenjo.
5. El proponente deberá acreditar, mediante certificación suscrita por su representante legal, que garantizará durante toda la ejecución del contrato la disponibilidad permanente para el suministro continuo y oportuno de combustible, las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, para los vehículos, maquinaria y equipos del Municipio, así como para la Fuerza Pública y los Organismos de Seguridad. Para tal efecto, deberá contar con personal capacitado y disponible para realizar el abastecimiento de manera segura, responsable y precisa, garantizando el normal desarrollo de las actividades de la Administración Municipal y evitando traumatismos en su operación.

Criterios para Seleccionar la Oferta Más Favorable

En el evento de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes el único criterio de ponderación es el menor precio.

En atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes, cumpla con las condiciones técnicas requeridas y haya presentado el lance más bajo durante la realización de la subasta inversa.

PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

1. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Para todos los efectos del proceso, la realización del evento de subasta inversa electrónica, inicia con la apertura del sobre económico y se desarrollará mediante la plataforma transaccional SECOP II, es obligación y responsabilidad del oferente capacitarse con Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de la misma, la cual se realiza de acuerdo a lo estipulado por esta Entidad.

Para efecto de prepararse para el evento de la subasta, se recomienda revisar y visitar los siguientes enlaces y guías:

-

Video Subasta para Proveedores: https://www.youtube.com/watch?v=5-M6YYqalzk

Video Desarrollo de la subasta:

https://www.youtube.com/watch?v=0XKJ_iEWT7Q&list=PLdSbGe37UHDQSGIgNWHbO16IA_9UBABuU&index=7&t=0s

- Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveed or.pdf

Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada por Subasta en el SECOP II. Primera y Segunda parte:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_guia_ms_subastainversa_entidadestatal_parte1y2_v4.pdf

Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

Igualmente se debe adjudicar el contrato si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

El presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($490.000.000) M/CTE. valor que constituye el tope máximo de ejecución contractual y de afectación presupuestal. Para efectos de presentación de ofertas, verificación económica y desarrollo de la subasta inversa, la Entidad utilizará la sumatoria de los precios unitarios de la canasta de referencia definida en el anexo económico, elaborada con fines exclusivos de comparación entre oferentes.

La adjudicación se realizará al proponente habilitado que presente el menor valor total resultante de dicha canasta de referencia. La ejecución contractual se efectuará por precios unitarios y por cantidades efectivamente requeridas por la Entidad, sin que exista obligación de consumir la totalidad del presupuesto oficial. En todo caso, los pagos se causarán únicamente respecto de los bienes efectivamente solicitados, entregados y recibidos a satisfacción, conforme a los precios unitarios adjudicados.

2. DEFINICIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Subasta Inversa Electrónica, es una puja dinámica efectuada de manera virtual, es decir, en un ambiente de comunicación electrónica, a través de mensajes de datos, que permite de manera sucesiva y durante un tiempo determinado, la reducción de precios, de conformidad con las reglas previstas en los Artículos 2.2.1.2.1.2.2; 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el presente pliego de condiciones.

3. APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO

Llegada la fecha y hora, el Municipio de Tenjo a través de la Secretaría Jurídica y de Asuntos Legales, procederá a abrir los sobres en la plataforma del SECOP II, ACTIVIDAD CON LA CUAL SE DA INICIO A LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque.

El Municipio verificará que la Oferta Económica cumpla lo siguiente:

a) Que la propuesta económica (ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA) haya sido debidamente presentada en la plataforma SECOP II.

b) Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems en el ANEXO PROPUESTA ECÓNOMICA, y que el valor total de la propuesta y el valor unitario de cada ítem no sobrepasen los valores establecidos como precio techo o precio de referencia del estudio del sector.

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO.

4. CRITERIOS DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La celebración de la Subasta Inversa Electrónica será a través del SECOP II, en el día y hora definida en el cronograma del Secop II.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo presentado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante el evento de subasta, en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen de mejora mínimo válido establecido.

En el evento que un proponente habilitado no participe en la subasta inversa, la entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 3, el cual establece que "*Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido*", el presente proceso se adjudicará a quien conforme a lo ya enunciado, cumpla con los requisitos habilitantes y presente el menor precio total de cierre, en el evento de subasta.

Solo podrán participar en la subasta inversa las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnica.

En la revisión económica de la propuesta, el Municipio de Tenjo podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiéndose por estas, la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica; el Municipio de Tenjo, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes. No obstante, se aclara, que el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial total o por ítem establecido en el estudio del sector (Ver causales de rechazo).

5. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.

Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a al presente proceso de subasta inversa:

El valor económico que servirá de base para la adjudicación corresponderá a la oferta inicial de menor valor, cuando no haya lugar a la realización de la subasta inversa, o al menor valor resultante de los lances válidos, cuando se adelante dicho mecanismo. La diferencia entre el valor unitario total de referencia establecido por la entidad y el valor unitario total adjudicado determinará el porcentaje de descuento aplicable, el cual se mantendrá durante toda la ejecución contractual.

En consecuencia, el porcentaje de descuento obtenido se aplicará sobre el precio vigente exhibido en el tablero de la estación de servicio adjudicataria al momento de cada suministro, para determinar el valor por galón de combustible que reconocerá la entidad. Por tanto, aunque el precio del combustible varíe durante la ejecución contractual, se conservará el porcentaje de descuento adjudicado, que será aplicado al precio de tablero correspondiente. Si la oferta económica adjudicada no representa una disminución frente al valor unitario total de referencia, el descuento será del cero por ciento (0 %) y se reconocerá el precio exhibido en el tablero de la estación de servicio al momento del abastecimiento, sin aplicar descuento, sin perjuicio de los precios máximos legalmente aplicables y del límite del presupuesto contractual.

1. El presente proceso se adjudicará por la suma de, **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($490.000.000) M/CTE).**
2. Para el momento de la comparación de las ofertas adjudicación se tomará el valor total de la sumatoria unitaria de los ítems, adicional a ello el valor de cada ítem relacionado en el presupuesto oficial no podrá exceder el promedio establecido por cada uno.
3. Para efectos de presentación de ofertas, verificación económica y desarrollo de la subasta inversa, la Entidad utilizará la sumatoria de los precios unitarios de la canasta de referencia definida en el anexo económico, elaborada con fines exclusivos de comparación entre oferentes.

4. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
5. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el menor valor inicial. El valor mínimo de mejora de los lances será del **UNO POR CIENTO (1%)** del valor base del correspondiente lance, incluido IVA.
6. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
7. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor porcentaje inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.
8. La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos. Igualmente se debe adjudicar el contrato si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

El proponente que haya sido habilitado para participar en la subasta electrónica inversa deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación: 1) Tener conexión a internet estable y 2) Estar registrado y tener usuario y clave en el SECOP II.

Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el SECOP II y, por lo tanto, es su responsabilidad estar enterado y capacitarse para participar adecuadamente en la Subasta Inversa Electrónica.

La subasta tendrá una duración de quince (15) minutos.

Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: ..."*si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma*"..., salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. El Municipio de Tenjo no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

El precio de arranque de la subasta inversa electrónica SERÁ EL MENOR VALOR UNITARIO OFERTADO POR LOS PROPONENTES QUE RESULTEN HABILITADOS PARA PARTICIPAR EN EL EVENTO, el cual se obtiene en la apertura del sobre económico.

Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.

Para que sea válido el lance realizado, este deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta.

Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello el margen mínimo de mejora frente al menor valor de cada lance. Lo anterior, sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor. La plataforma transaccional controla el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los proponentes, éste entendido como el porcentaje o valor mínimo que un proponente aplica en un evento de subasta inversa con respecto al total del último lance valido o en una subasta de enajenación el incremento en porcentaje o valor mínimo con respecto al último lance valido. El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta. De igual forma, el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso. Por lo tanto, no existirán empates debido a que un lance es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal.

Un lance es válido si mejora en por lo menos el margen mínimo establecido y configurado por la Entidad Estatal. SECOP II controlará el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los Proveedores así:

a. Cuando el Proveedor haga clic en "Presentar lance" la plataforma validará que cumple con el margen mínimo establecido en la configuración por parte de la Entidad Estatal; ya sea por valor o porcentaje.
b. Si el Proveedor cumple con el margen mínimo, SECOP II le indicará el valor ofertado para cada artículo (bien o servicio a contratar), el valor total del lance y la posición en la que queda (primer lugar). Una vez confirme este lance, será visible para la Entidad Estatal.

c. Si el Proveedor no cumple con el margen mínimo, SECOP II no lo dejará presentar el lance hasta que este sea válido.

✓ SECOP II publicará en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los Proveedores conocer el último lance realizado durante el evento de subasta.

✓ Los Proveedores podrán ver el valor del mejor lance a través de una nueva columna que se denomina "Lance actual".

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

Cuando finaliza la subasta, el SECOP II no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita las opciones para que la entidad estatal pueda generar informes y adjudicar el proceso de contratación.

Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "... la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca El Municipio de Tenjo y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminado el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados.

NOTA: El proponente que resulte adjudicatario deberá presentar el mismo día del evento de subasta, su oferta económica ajustada de manera proporcional en cada uno de sus ítems según el porcentaje del descuento final obtenido en la subasta.

6.1. MEDIDAS PARA PREVENIR CONDUCTAS COLUSORIAS Y MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN LA SUBASTA ELECTRÓNICA

Con el fin de garantizar la transparencia, la libre competencia y la eficacia del proceso de selección, y previniendo comportamientos colusorios entre proponentes en la subasta electrónica, la entidad incorpora en el presente pliego la siguiente disposición, en concordancia con lo establecido por de Colombia Compra Eficiente en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación.

En los casos en que el proponente que haya presentado la oferta más baja configure una propuesta artificialmente baja y no justifique su precio, o alegue que este es atribuido a un error humano, la entidad rechazará dicha oferta y, en ejercicio de su autonomía contractual, podrá repetir el evento de subasta electrónica, excluyendo al proponente involucrado. Esta medida tiene como finalidad prevenir que un participante interfiera en el desarrollo de la subasta con el propósito de favorecer indirectamente a otro oferente.

Estas situaciones deben ponerse en conocimiento de la Superintendencia de Industria y Comercio.

De esta manera, la entidad se reserva la facultad de adoptar medidas preventivas y correctivas ante comportamientos que puedan distorsionar el resultado del proceso y afectar los principios que rigen la contratación pública.

7. PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO UN SOLO PROPONENTE RESULTA HABILITADO PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA

De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 si en el proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con las especificaciones técnicas y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial y no incurra en causal de rechazo, caso en el cual no habrá lugar a subasta inversa.

8. MÍNIMO DE PROPONENTES HABILITADOS

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Pliego de Condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes. En caso de no cumplirse el mínimo de proponentes se aplicará lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

9. DESCALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Si revisadas las Posturas por parte de los Proponentes Habilitados y de conformidad con la información establecida por la ENTIDAD esta estima que la Postura Ganadora durante el evento de Subasta resulta artificialmente baja, el Comité Evaluador de la Entidad requerirá al Proponente para que explique las razones que avalan el valor ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo. En caso de rechazo, se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo mejor precio dentro de una Postura Válida tal y como se haya reportado la plataforma durante el Evento Subasta

10. SOPORTE TÉCNICO

Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.

En caso de que no pueda acceder al SECOP II, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

En caso de que SECOP II presente fallas para la presentación de ofertas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el manual "Cómo actuar ante indisponibilidad para presentar ofertas en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

LIMITACIÓN A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000.oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos DOS (02) Mipymes.

Para el efecto, las Mipymes que soliciten la limitación deberán acreditar:

1. Acreditar por lo menos UN (01) AÑO de existencia, de conformidad con el certificado emitido por el certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva.

2. Se deben enviar las solicitudes, acompañadas de los documentos que acrediten a las condiciones requeridas, por lo menos un día (01) hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, según las condiciones establecidas en el cronograma del proceso.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
4. Los interesados deberán aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Se recibirán estas solicitudes dentro del plazo común para recepción de observaciones a la Invitación y a los Documentos del Proceso de Contratación, antes de la Publicación del aviso informando si el proceso se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier interesado, en los términos y plazos establecido por el Cronograma del Proceso.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, la entidad, sólo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme para quienes acrediten las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

En todo caso, se considera que de conformidad con lo establecido por los Artículos 31, 33 y 34 de la Ley 2069 de 2020, la Convocatoria Limitada a Mipymes se desarrollará bajo los parámetros establecidos por el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, según las condiciones establecidas por el Decreto 1860 de 2021, y de conformidad con el Artículo 8 del Decreto 1860 de 2021.

CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Municipio de TENJO debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o La entidad aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "Por medio de la cual se Impulsa el Emprendimiento en Colombia" de conformidad con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, -Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021-. Esta norma que tiene vigencia desde la misma fecha de promulgación, en su artículo 35 estableció los factores de desempate que deben ser utilizados obligatoriamente por las entidades contratantes del estado, indistintamente de su régimen de contratación; reglas que tal y como lo establece la norma en comento, deberán ser aplicadas de forma sucesiva y excluyente, sin perjuicio de los acuerdos internacionales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Que en concordancia con lo anterior se establece como medios de desempate para el presente proceso los siguientes:

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.** **A. BIENES.** Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece. **B. SERVICIOS** Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**A. PRUEBA DE LA CONDICIÓN. A. MUJER CABEZA DE FAMILIA.** Esta condición se acredita con Declaración ante notario por parte de la respectiva mujer. (Parágrafo del Art. 2° de la Ley 82 de 1993). **B. MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.** Esta condición se acredita mediante providencia que establezca medida de protección expedida por la autoridad competente, (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades

	indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada). SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. A. PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL. La respectiva declaración ante notario o la providencia según corresponda. B. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA. 1. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de mujeres que ostentan la condición especial (Cabeza de Familia – Victima de la Violencia). ii) Identificación de las Mujeres, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen, o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.). 2. La declaración ante notario o providencia que establece la medida protección, según la condición a acreditar, de la o las mujeres que hacen parte de las personas jurídicas proponentes. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente. Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social. Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula a partir del porcentaje de mujeres vinculadas a la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc., según su naturaleza.)
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. 1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. 2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. 1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de personas mayores vinculadas directamente por el proponente mediante contrato de prestación de servicios o de trabajo a la fecha de cierre del proceso de selección. ii) El número de

	trabajadores y/o de prestadores de servicios vinculados, mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión. 2. Declaración escrita de la persona mayor trabajador o vinculada al proponente, en la cual indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya ha cumplido el requisito de edad establecido en la ley (57 y 62 años para mujeres y hombres respectivamente) junto con la copia de la cédula de ciudadanía.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	**SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE - PRUEBA DE LA CONDICIÓN.** Certificaciones de auto reconocimiento expedidas por la dependencia competente del Ministerio del Interior. (Es el Ministerio del Interior la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.) **SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.** 1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de trabajadores vinculados a su planta de personal a la fecha de cierre del proceso. b) El número de dichos trabajadores que pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas. 2. Certificación de auto reconocimiento de cada uno de los trabajadores con los que se pretende acreditar el requisito.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN.** Esta condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización –ARN– que los reconoce como tales. **SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. A. PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL.** Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización. **B. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA.** 2. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación. ii) Identificación de estas personas, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.) 2. La Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización de las personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de las personas jurídicas proponentes

	con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente. Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula partir del porcentaje de personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc. según su naturaleza)
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Acreditar de acuerdo a la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE MIPYMES** En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE MIPYMES** En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE 1. Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda. 2.Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el - en la que se indique que del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.	El método que se utilizara para el presente proceso corresponderá al de balota, el proponente que saque la balota con mayor número será el adjudicatario.

CAPÍTULO VI. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Para la identificación de los Riesgos en la presente contratación se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente:
Se Adjunta Anexo con la tabla de tipificación y asignación de riesgo.

CAPÍTULO VII. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES

Las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente proceso de contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos, El proceso de contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de $818.781.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de $818.781.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	Adquirir bienes y servicios a partir de $818.650.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	NO
Corea		NO	NO	NO	NO

Costa Rica		SI	Adquirir bienes y servicios a partir de $1.481.116.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58, 61	NO
Estados Unidos		NO	Adquirir bienes y servicios a partir de $1.481.116.000	NO	NO
Estados AELC		SI	Adquirir bienes y servicios a partir de $818.600.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	Menor cuantía de la entidad	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59	NO
	Guatemala	SI	Menor cuantía de la entidad	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	Adquirir bienes y servicios a partir de $818.660.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57	NO
Decisión 439 de 1998		SI	Independientemente del valor	Aplica para la adquisición de servicios (art. 4)	NO

7.1. TRATO NACIONAL

El Municipio concederá trato nacional de conformidad con los establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 a:

a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos del acuerdo relevante, el mismo trato que le otorga a los bienes, servicios y proveedores colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.
b) A los bienes, servicios y/o proveedores provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique.
c) A los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos. La Decisión 439 de 1998 establece que la única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el transporte aéreo, para el cual no hay Trato Nacional.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado.

7.2. TRATO NACIONAL POR RECIPROCIDAD

El Municipio también concederá el mismo trato que da a los proponentes de colombianos que ofertan bienes y servicios colombianos, a aquellos oferentes de bienes y servicios originarios de Estados con los cuales, a pesar de no existir o no estar vigente un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Esto supone que, el Gobierno Nacional, con base en la revisión y

comparación de la normativa vigente en materia de compras públicas de dicho Estado, determine y certifique que en el respectivo Estado, los bienes, servicios y/o proveedores colombianos gozan del mismo trato que se le da a los bienes, servicios y/o proveedores de tal Estado, o que no existe en ese Estado ninguna medida que fomente el desarrollo local o mejore las cuentas de la balanza de pagos en detrimento de los bienes o servicios o proveedores colombianos.

La existencia de un Acuerdo Comercial que prevea el Trato Nacional en materia de contratación pública excluye la posibilidad de que el Gobierno Nacional certifique el Trato Nacional por reciprocidad.

En los casos en que exista Trato Nacional por Reciprocidad, el Municipio otorgara a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros, el mismo trato que da a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana. Lo anterior, siempre que el oferente del bien o servicio acredite que cumple con la regla de origen del país al que se certificó el Trato Nacional por Reciprocidad.

En el supuesto de no existir los mencionados Acuerdos Comerciales, el interesado deberá incluir dentro de la oferta un certificado emitido por Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual conste que los oferentes colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su oferta.

CAPÍTULO VIII. FIRMA DE FUNCIONARIOS RESPONSABLES

JUAN SEBASTIAN CORDERO VASQUEZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA

LILIANA ROMERO MORALES
SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (E)

DAVID GILBERTO PALACIOS OROZCO
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS

RICHARD VLADIMIR SURATA ESPINOSA
SECRETARIA DE DESARROLLO EDUCATIVO

JUAN CARLOS VERA CAMARGO
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE

	PROYECTÓ Y ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Firma			

Nombre	Jose Fernando Rivera Bocanegra	Juan Sebastián Cordero Vásquez Liliana Romero Morales David Gilberto Palacios Orozco Richard Vladimir Surata Espinosa Juan Carlos Vera Camargo	Juan Sebastián Cordero Vásquez Liliana Romero Morales David Gilberto Palacios Orozco Richard Vladimir Surata Espinosa Juan Carlos Vera Camargo
Cargo	Técnico Administrativo SDI	Secretaría De Gobierno Y Convivencia Ciudadana Secretaria De Desarrollo Institucional (e) Secretaria De Infraestructura Y Obras Publicas Secretaria De Desarrollo Educativo Secretario De Desarrollo Económico Y Medio Ambiente	Secretaria De Gobierno Y Convivencia Ciudadana Secretaria De Desarrollo Institucional (e) Secretaria De Infraestructura Y Obras Publicas Secretaria De Desarrollo Educativo Secretario De Desarrollo Económico Y Medio Ambiente
Fecha	Noviembre 2026	Noviembre 2026	Noviembre 2026